

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 4 de julio de 1997. — Número 133

Página 4.297

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 67/1997, de 26 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 4.298
- 1.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Orden de 24 de junio de 1997 por la que se fijan los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones a Entidades Locales, reguladas en la Orden de 18 de marzo de 1991, correspondientes al ejercicio de 1997 4.299
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de errores 4.299

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación de expediente de liquidación provisional 4.299
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Diligencia de embargo, notificación de Resolución; de modificación de fecha y baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta de trabajador agrario por cuenta ajena 4.300
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de Resoluciones e iniciación de expedientes sancionadores 4.301

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña.— Delegación de funciones 4.308

2. Subastas y concursos

- Limpias, Camargo, Luenta, Escalante y Voto.— Anuncios de subastas 4.309

3. Economía y presupuestos

- Reinosa.— Aprobación del presupuesto y plantilla de personal para 1997 4.312
- Alfoz de Lloredo, Santa Cruz de Bezana, Peñarrubia y Potes.— Ordenanzas reguladoras varias 4.312

4. Otros anuncios

- Torrelavega.— Aprobación inicial de estudio de detalle 4.323
- Voto.— Aprobación inicial de modificación puntual número uno de las normas subsidiarias 4.323
- Valdeolea.— Aprobación inicial del plan parcial correspondiente al polígono 20 de las normas subsidiarias 4.323
- Valdáliga.— Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano 4.323

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 55/97 y 655/90 4.323
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 15/88 4.324

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 347/95 y 290/93 4.325
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 427/97, 355/97, 278/97 y 935/96 4.326
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.054/96, 70/97, 455/97, 189/97 y 415/97 4.327
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 193/97 4.328
- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 109/96 4.328

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Ernesto Martínez Lozano.— Trámite de ejecución hipotecaria extrajudicial 4.328

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 67/1997, de 26 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de legislación laboral.

Además, los Reales Decretos 1900/1996 y 1902/1996, ambos de 2 de agosto, transfieren a esta Comunidad las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, establece como principio básico de la política de prevención a desarrollar por las Administraciones Públicas la participación de los agentes económicos y sociales a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Al mismo tiempo, la Ley crea la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano superior de participación institucional en esta materia.

El presente Decreto cumple el objetivo de la Ley a partir del convencimiento de que una política eficaz de prevención de riesgos laborales supera el marco clásico de derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios, porque exige una participación activa de éstos a través de sus respectivas organizaciones.

La Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se crea mediante esta disposición tiene además otras dos virtualidades importantes, previstas en la mencionada Ley: por una parte, ser órgano que integra la representación de los órganos de la Administración Autónoma competentes en materia preventiva, de forma que se promueve el cumplimiento del mandato legal de coordinación entre los distintos sectores administrativos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo; por otra parte, la de ser el órgano gestor de los recursos que la Fundación prevista en la disposición adicional quinta de la Ley de prevención de riesgos laborales le asigne.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 1997

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la creación y regulación de la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de empresarios y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, adscrito a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Artículo 2. Competencias

Son funciones de la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- Informar los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general en materia de ejecución de la legislación de seguridad y salud en el trabajo, así como los convenios y acuerdos de colaboración en este ámbito.
- Participar en el seguimiento y control de las actividades realizadas por los órganos de la Diputación Regional de Cantabria con competencia específica en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar y formular propuestas en relación con dichas actividades, específicamente en lo referente a:
 - Criterios y programas generales de actuación orientados a la mejora de las condiciones de trabajo.
 - Coordinación entre las Consejerías competentes en materia laboral, sanitaria y de industria.

- Ser informada de las sanciones impuestas en materia de prevención, seguridad y salud en el trabajo.
- Ser informada de la siniestralidad laboral en la Región.
- Realizar un balance anual sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y proponer las medidas oportunas para su mejora.
- Potenciar las actividades formativas e investigadoras en estas materias, así como divulgar las medidas adoptadas mediante los instrumentos de difusión oportunos.
- Aprobar la memoria anual de sus actividades.
- Gestionar los recursos que para la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo le asigne la Fundación prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3. Composición

1. La Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrada por el Director General de Trabajo, que actuará en calidad de Presidente y tendrá, como tal, voto dirimente y por diez vocales, dos en representación de la Administración, cuatro en representación de los sindicatos más representativos y cuatro en representación de las organizaciones empresariales más representativas.

2. Formará también parte de la Comisión el responsable del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que actuará en calidad de Secretario, con voz y voto y podrá ser asistido por un funcionario del mencionado Centro.

3. Los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales serán nombrados y cesados por éstas.

Los representantes de la Administración serán nombrados y cesados por el Consejo de Gobierno.

4. Todas las partes representadas en la Comisión podrán designar suplentes en igual número que los titulares, que actuarán en ausencia de éstos.

Artículo 4. Comisiones y ponencias

1. La Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá constituir Comisiones especiales y Ponencias, colegiadas o unipersonales, para el estudio de cuestiones concretas, compuestas por los vocales que designe el Presidente a propuesta del citado Consejo.

2. Las citadas Comisiones y Ponencias, que podrán estar auxiliadas por funcionarios o expertos en la materia, darán cuenta de sus trabajos a la Comisión en la primera sesión que ésta celebre y en reuniones sucesivas hasta concluir las mismas.

3. Tanto en las Comisiones como en las Ponencias colegiadas se guardará la proporcionalidad establecida para la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5. Régimen jurídico

1. La convocatoria, régimen de sesiones, adopción de acuerdos y demás cuestiones de régimen jurídico se ajustarán a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No obstante, la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo

Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Ramón Álvarez Redondo

97/163527

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones a entidades locales, reguladas en la Orden de 18 de marzo de 1991, correspondientes al ejercicio de 1997.

La Orden de 18 de marzo de 1991 establece el marco jurídico en que debe desarrollarse la actividad dispensadora de ayudas destinadas a diferentes entidades locales de la región por la ubicación de vertederos controlados, hornos incineradores, plantas de transferencia y otros motivados por la ejecución del Plan de Residuos Sólidos Urbanos, siendo necesario, de acuerdo con el artículo segundo de la precitada Orden de 18 de marzo de 1991, establecer los criterios de actualización para el año 1997.

En virtud de todo ello

DISPONGO

ARTICULO 1º.- Con cargo a los fondos presupuestarios de 1997 se podrán conceder a los Ayuntamientos citados en la Orden de 18 de marzo de 1991 así como a la Junta Vecinal de Villacantid que se incorporó al régimen de entidades subvencionables motivo de esta convocatoria por Orden de 10 de abril de 1996, por ubicación de instalaciones de residuos en su ámbito territorial.

ARTICULO 2º.- La cuantía para este ejercicio 1997, se obtendrá incrementando la del ejercicio 1996, en el porcentaje de aumento de precios al consumo que el I.N.E., ha hecho público para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 3º.- Las Entidades Locales objeto de la subvención en la actualidad, al tener ubicados en su ámbito territorial instalaciones de residuos son las siguientes:

Ayuntamiento de Meruelo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Ayuntamiento de Selaya.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Junta Vecinal de Villacantid.

ARTICULO 4º.- Si a lo largo del ejercicio 1997, fuere preciso incorporar alguna otra Entidad Local, al régimen de entidad subvencionable por ubicación de instalaciones de residuos en su ámbito territorial, se elaborará la correspondiente propuesta de resolución por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que el Consejo de Gobierno como Órgano competente concederá si estima oportuno.

ARTICULO 5º.- El concepto presupuestario que soportará el gasto para el presente ejercicio económico es el 07.3.443.2.761., correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ARTICULO 6º.- De acuerdo con el artículo 8.3. de la Orden de 18 de marzo de 1991, para la percepción de la subvención que se otorgue para el presente ejercicio, deberán justificar la utilización de la subvención concedida el año 1996, mediante una memoria detallada de las inversiones realizadas, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, con anterioridad al 31 de octubre de 1997.

ARTICULO 7º.- La subvención que se conceda en el presente ejercicio deberá justificarse en la forma prevista en el artículo anterior, con anterioridad a la percepción de subvención por este concepto en el próximo año y, en cualquier caso, como plazo máximo, dentro del primer trimestre de 1998 en el supuesto de que no proceda concesión y de subvención alguna en el citado ejercicio por haberse clausurado la instalación y no haber sido sustituida por otra de las establecidas en la Orden de 18 de marzo de 1991.

ARTICULO 8º.- Los órganos competentes, en cada caso para la concesión de las subvenciones serán los previstos en el artículo 61.3 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

ARTICULO 9º.- Las Entidades Locales concesionarias se obligan a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria en lo relativo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De todo lo no regulado en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1991.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 1997. — El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

97/160843

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial de Cantabria» número 127, de anuncio de subasta que dice: «Plan de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria, año 1995», debe decir: «Plan de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria, año 1997».

Santander. — El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

97/157102

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto renta personas físicas.
Ejercicio: 1994.

Número de referencia: 399701005684F. Documento nacional de identidad número: 13.655.588. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Sernin Díez. Cuota a ingresar: 175.935 pesetas.

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 23 de junio de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/163869

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo 39/02

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Jesús María Martínez Garayalde, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 97/38-74, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Jesús María Martínez Garayalde, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado diligencia de embargo de créditos realizables cuya copia se acompaña.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 2 de junio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de créditos realizables

Diligencia: Notificados al deudor don Jesús María Martínez Garayalde, cédula de identificación fiscal 14820003-E, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente número 97/38, que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que les haya satisfecho, y hecha excusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada toda cantidad que, en su caso, deba ser abonada al deudor citado, por existir sobrante en la subasta o por cualquier otro motivo, a resultas de los autos de juicio ejecutivo 411/95, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento citado.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 233.677 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación mediante su ingreso en la cuenta número 01-85605-1 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 10 de abril de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/145365

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Lérida

R. S. 97/129.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la empresa que a continuación se relaciona de la Resolución dictada por los órganos competentes de este Ministerio recaída en el expediente contra ella instruido como consecuencia de acta de infracción/liquidación practicada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por incumplimiento de la normativa laboral y Seguridad Social que se especifica, ya que, intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, podrán interponerse los recursos ante los órganos competentes, que se mencionan, por conducto de esta Dirección Provincial, dentro del plazo igualmente reseñado, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la cuantía de la misma deberá ser abonada en el período voluntario, con advertencia de que, si así no se hiciese, se instará el acto administrativo ejecutivo siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Relación de empresa que, intentada la notificación a través de Correos, no ha podido ser localizada

Expediente: 47/97-S. Acta: SP 10/97. Empresa: De doña Alicia Blanco Fernández. Localidad: Reocín (Cantabria). Importe: 51.000 pesetas. Precepto: Ley 8/88, de 7 de abril. Artículo: 14.1.5. Recurso: Ordinario. Autoridad del recurso: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Plazo: Un mes.

Lérida, 26 de mayo de 1997. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Eduardo Ayala Ezquerro.

97/148695

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional
de la Seguridad social

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Isidoro Torre Laso, cuyo último domicilio conocido es avenida Cantabria, 26-B, 2.º B, 39600 Maliaño.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas y en base a los siguientes

Hechos

Primero: Que es pensionista de invalidez permanente total con cargo al Régimen General de la Seguridad Social, con efectos económicos desde marzo de 1997, en una cuantía mensual de 38.164 pesetas.

Segundo: Que, mediante escrito presentado en fecha 18 de abril de 1997, nos informa el Instituto Nacional de Empleo que ha optado por percibir la prestación por desempleo desde el 12 de marzo de 1997.

Tercero: Que, dado que la pensión de invalidez permanente total causará baja en los procesos informáticos de la Seguridad Social con efectos del día 30 de abril de 1997, se producirá un cobro indebido en período superpuesto por un importe de 62.786 pesetas, correspondientes al período de 12 de marzo al 30 de abril de 1997.

Fundamentos de derecho

Artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicta la siguiente

Resolución

Suspender el derecho al percibo de la pensión de invalidez permanente total y reclamar la cantidad de 62.786 pesetas, que deberán ser ingresadas en el «Banco Herrero», Oficina Principal, de esta ciudad, en la cuenta número 0200183365, abierta a nombre de Cuenta de Ingresos del INSS.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente comunicación, en Santander a 17 de junio de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/155390

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don José Fernández Fernández, con domicilio en Torrelavega, avenida de Bilbao, 7-2.º, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se modifica la fecha de efectos de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve modificar la fecha de efectos de la baja de don José Fernández Fernández, N. A. F. 39/68066/26 en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos al día 30 de agosto de 1994».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del

texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/155405

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Edicto de publicación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 31 de mayo de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Miguel Ángel Pérez Poo, N. A. F. 39/497.596/40, con último domicilio conocido en Miengo, Carrizo, 39, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/155399

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se dicta Resolución de fecha 23 de octubre de 1997 mediante la cual esta Administración le comunica a don Joao Alberto Barrela Iría que ha tramitado el alta como trabajador agrario por cuenta ajena en la empresa de don Francisco Rodríguez Pérez, 33/82230/89, con fecha 1 de octubre de 1996.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/155411

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el

Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 27 de junio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/166931

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100996870	A BLANCO	52612163	CAMPELLO	08.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100996869	A BLANCO	52612163	CAMPELLO	08.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043573144	TRANSPORTES GOMA RODRIGUEZ	B5863101	SABADELL	24.02.97	35.000		RDL 339/90	061.3
390043610396	J DIAZ	30643262	ABADIÑO	03.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043610384	J DIAZ	30643262	ABADIÑO	03.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043612277	M LOPEZ	11920010	BARAKALDO	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043612757	J ANDRES	14688510	BARAKALDO	02.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043630231	J ANAYA	22734242	BARAKALDO	20.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043610530	M BENDAÑA	22736587	BARAKALDO	21.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043009986	F OROZCO	22738961	BARAKALDO	01.05.97	25.000		RD 13/92	082.2
390043611935	R PALACIOS	22743188	BARAKALDO	30.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043631673	V FERNANDEZ	71257640	BARAKALDO	09.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390401701469	A GONZALEZ	11907866	BASAURI	18.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043544284	J HERNANDEZ	30551494	BASAURI	09.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043598098	CAFORMOR S L	B48171458	BILBAO	22.02.97	10.000		LEY30/1995	
390043629514	FRIO VIZCAYA S L	B48412092	BILBAO	04.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043541702	S INCHAUSTI	02602287	BILBAO	29.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043541696	S INCHAUSTI	02602287	BILBAO	29.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043587520	L NARGANES	02974251	BILBAO	30.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043610281	J TRUEBA	13762385	BILBAO	14.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043548964	R DIAZ DE CERIO	14236247	BILBAO	13.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043645568	F CORRAL	14258724	BILBAO	09.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043586114	J GONZALEZ	14266790	BILBAO	11.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043547261	J HERNANDEZ	14581850	BILBAO	21.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043549646	D RUANO	14583413	BILBAO	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043610621	R FUENTES	14610532	BILBAO	29.03.97	10.000		RD 13/92	038.1
390043600676	F ERRASTI	14888222	BILBAO	09.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043625375	G URIARTE	14932660	BILBAO	29.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043549828	G MONASTERIO	14932968	BILBAO	21.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101000358	M EGUSKIAGUIRRE	14951386	BILBAO	22.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043610566	J RODEIRO	22718663	BILBAO	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043610578	J RODEIRO	22718663	BILBAO	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401697600	A GOMEZ	28505231	BILBAO	03.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390401691981	M ABASOLO	30558744	BILBAO	27.03.97	40.000		RD 13/92	048.
390401700659	R LOPEZ	30560138	BILBAO	04.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043607180	M AREVALO	30574148	BILBAO	27.04.97	8.000		RD 13/92	090.1
390401696024	L SOLAUN	30579494	BILBAO	10.04.97	16.000		RD 13/92	048.
390043612137	S FONTENLA	30579777	BILBAO	26.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043576730	C ESTEBAN	30582869	BILBAO	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043547339	J ALLENDE	30588023	BILBAO	27.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043539460	P ESPARTA	30596485	BILBAO	11.02.97	175.000		LEY30/1995	
390043547194	C SANTOS	30597474	BILBAO	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401700738	M GALVEZ	30638180	BILBAO	06.05.97	30.000		RD 13/92	048.
390043613865	X PUJANA	30644919	BILBAO	04.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043629988	A NEGRETE	30647099	BILBAO	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043546992	J OROZA	33823100	BILBAO	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100919772	E SUAREZ	78890777	BILBAO	27.03.97	50.000		RD 13/92	003.1
390100919784	E SUAREZ	78890777	BILBAO	27.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043626859	E JUSTO	30615542	ETXEVARRI	03.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043611248	P CAMPO	14907858	DIMA	04.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401701470	M IMAZ	14878861	DURANGO	18.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043576042	M ACHOTEGUI	30627088	DURANGO	07.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043611583	G GARCIA	30684025	ASTRABUDUA ERANDIO	15.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043632847	J PEREZ	15373674	ERMUA	03.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
390043579481	J RUIZ	14575411	USANSOLO	25.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043643651	J GOITIA	30644787	GERNIKA-LUMO	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043630061	SICOTEX CINCO SL	B48491039	GETXO	09.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043615308	J ARELLANO	14903655	GETXO	10.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043613361	T ARANA	16031908	GETXO	06.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043573569	J ALMAGIA	16040913	GETXO	07.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401700726	I VALDENEBRO	16042594	GETXO	05.05.97	20.000		RD 13/92	048.
390043547406	J MARIN	78915946	GETXO	09.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043549221	R FERNANDEZ	16030620	ALGORTA	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401701500	J SOTO	16047600	ALGORTA	18.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390043579900	J GAYA	16035628	LAS ARENAS	19.04.97	15.000		RD 13/92	169.
390043620213	A GOMEZ	16042338	LAS ARENAS	19.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043610244	I GARCIA	22743353	LAS ARENAS GETXO	13.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401701573	E FERRERES	13281983	GORLIZ	19.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390043605406	J ITURMENDI	14901141	GORLIZ	09.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401677406	J ROZAS	14876130	GUECHO	05.11.96	20.000		RD 13/92	050.
390401698926	J DE LA FUENTE	72251222	IURRETA	17.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390043615278	J LECANDA	14896564	LEIOA	08.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401697594	J ISASI	14583407	LEMOIZ	03.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390200636486	M PRENDES	72240794	ONDARROA	20.12.96	40.000		RD 13/92	050.
390200643820	J GRIS	07936226	PORTUGALETE	27.03.97	20.000		RD 13/92	048.
390043615266	L SARABIA	11926489	PORTUGALETE	07.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043634078	J HERNANDEZ	14094370	PORTUGALETE	07.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043614730	J TORAL	14371117	PORTUGALETE	08.05.97	10.000		LEY30/1995	
390100836090	C DACAL	14878034	PORTUGALETE	28.02.97	175.000		LEY30/1995	
390200646352	J MONTES	22720153	PORTUGALETE	28.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043545744	A UGALDE	11924822	SANTURTZI	13.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043611250	E PEREZ	14379850	SANTURTZI	05.05.97	16.000		RD 13/92	058.1
390100919632	P MODAMIO	14652687	SANTURTZI	04.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043612850	G BAZA	14695985	SANTURTZI	10.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043612502	E TRUJILLO	20170748	SANTURTZI	08.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043548824	C SCHEROFF	22707180	SANTURTZI	20.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043612472	L SANCHEZ	20184132	SESTAO	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100994605	J GARCIA	30565445	SESTAO	07.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100994617	J GARCIA	30565445	SESTAO	07.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043612198	R RAJADO	15368500	ZALDIBAR	01.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043613348	D GORDILLO	30681653	ZALLA	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200646510	J ARDINES	14560282	ZAMUDIO	01.05.97	30.000		RD 13/92	048.
390043641630	F GARAIKOECHEA	20174055	ZIERBENA	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043606666	A IDIAÑEZ	14516660	BURGOS	04.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390401696073	J BARROSO	13657703	MIRANDA DE EBRO	10.04.97	16.000		RD 13/92	048.
390401694659	M RAMOS	32772442	CORUÑA A	25.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043631429	M RODRIGUEZ	22974701	SANTIAGO	25.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043587544	S VIC	13866721	TELDE	08.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401700714	L MARTINEZ HERRERA	16528112	LOGROÑO	05.05.97	20.000		RD 13/92	048.
390043594240	J QUERO	51053316	ALCOBENDAS	25.02.97	275.000		LEY30/1995	
390043582698	F IGLESIAS	08928334	ALCORCON	22.02.97	175.000		LEY30/1995	
390401697648	L BLANCO	50150612	ALCORCON	03.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043606381	EXCEM ESPAÑA SL	B80047178	MADRID	09.05.97	PAGADO		LEY30/1995	
390101000577	P GIRON	00407039	MADRID	31.03.97	15.000		RD 13/92	090.1
390101000231	M MESA	00522589	MADRID	11.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100965149	F ALVAREZ	13634292	MADRID	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100965186	F ALVAREZ	13634292	MADRID	30.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043577988	J MENDEZ	50185907	MADRID	07.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043577990	J MENDEZ	50185907	MADRID	07.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100898525	A ALCOVER	50391028	MADRID	01.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043610864	P TOYOS	50523769	MADRID	01.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401694532	C MARTIN NIETO	52861867	MADRID	25.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043640868	A SOLDEVILLA	00414467	ARAVACA	03.05.97	25.000		RD 13/92	029.1
390043588123	M ROL	07493064	POZUELO DE ALARCON	02.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043631570	R FERNANDEZ	02067384	POZUELO DE ALARCON	29.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043589360	A SANCHEZ	02843473	SAN SEBASTIAN REYES	04.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043626501	D REGUERA	25685281	MALAGA	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043576110	TRANSPORTES USABIAGA S L	B31063423	ARTAZU	10.03.97	300.000		LEY30/1995	
390200635044	J ELIZALDE	18211873	PAMPLONA	21.11.96	26.000		RD 13/92	050.
390043634285	TECBAR SC	G33822875	GIJON	09.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043578002	A LLERA	10872516	GIJON	07.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043610840	M SOTRES	01369461	OVIEDO	31.03.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390043610852	M SOTRES	01369461	OVIEDO	31.03.97	5.000		RD 13/92	015.1
390100930160	J RODRIGO	09355112	OVIEDO	04.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043632689	E ALLER	10590847	OVIEDO	08.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401696371	P RODRIGUEZ	09439097	LUGONES SIERO	12.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043588019	J SIERRA	12763706	AGUILAR	21.04.97	10.000		RD 13/92	170.
390043586138	J ALVAREZ DEL	71924974	GUARDO	16.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043585389	M MARTIN	12680124	PALENCIA	31.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390401697685	J GONZALEZ	12731002	PALENCIA	03.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390401698987	P SAN JOSE	12772479	PALENCIA	17.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390101006439	J LANDALUCE	13713880	CERBIAGO	24.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
390100986049	SALAZONES DEL CANTABRICO S	A39050166	ARGOÑOS	11.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101010029	J COLINA	13629329	CASTILLO SIETE VIL	24.03.97	10.000		RD 13/92	171.
390043613786	M GARCIA	13784896	GUEMES	01.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043642294	A MAZAS	13678559	GUEMES DE BAREYO	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043603483	R MONTES	13717799	MALIAÑO	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043640649	R MONTES	13717799	MALIAÑO	17.04.97	15.000		RD 13/92	155.
390043594925	M GABARRI	13760698	MALIAÑO	24.03.97	10.000		RD 13/92	125.1
390043577680	M HERNANDEZ	13783530	MALIAÑO	27.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
390043604979	C GARCIA	13785062	MALIAÑO	15.04.97	50.000	1	RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390100963920	M GRACIA	72038780	MALIAÑO	11.04.97	50.000		RD 13/92	003.1
390043528734	D BARRUL	72061479	MALIAÑO	08.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043641691	J RIVAS	13668505	MURIEDAS	09.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100994460	J MUÑOZ	13733088	MURIEDAS	06.04.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390100993261	D GARCIA	13812316	MURIEDAS	10.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401698628	F LOPEZ	13640604	MURIEDAS	13.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401698902	R POO	13765314	REVILLA	16.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043646263	F CASTANEDO	13747584	REVILLA DE CAMARGO	08.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043498274	L LOPEZ	72020289	SAMANO	22.02.97	175.000		LEY30/1995	
390043642695	J POVEDA	72027658	EL ASTILLERO	10.05.97	15.000		RD 13/92	169.
390200643480	J RODRIGUEZ	72019015	HAZAS CESTO	20.03.97	30.000		RD 13/92	052.
390043547248	L INCERA	13588949	LAREDO	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043548058	L INCERA	13588949	LAREDO	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043625351	C POMBO	34234129	LAREDO	29.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101000620	J ALVAREZ	11379084	GAJANO	20.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100988812	J FERNANDEZ	13764068	GAJANO	02.04.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043632057	E CAÑIZO	13733263	SOLARES	02.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043631247	J OJEA	13763767	SOLARES MEDIO CUDE	28.04.97	10.000		RD 13/92	170.
390043644965	F SAIZ	13982062	MIENGO	08.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043643900	F SAIZ	13982062	MIENGO	08.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390100910008	I GONZALEZ	72134071	MIENGO	02.03.97	125.000		LEY30/1995	
390401698434	M UGARTE	13703754	BARCENA DE CUDON	10.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043614146	P ARRIBAS	37378125	SOBARZO	08.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043640650	CARPEPAL SL	B39289152	LIENCRES	17.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401694295	L MORAN	10181017	RENEDO	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100996237	J SORIA	13718922	RENEDO	13.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401698483	M QUINTANAL	13924141	REQUEJADA	11.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401701263	A ARAGON	13929849	REQUEJADA	15.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401697946	J BARRIGON	13936914	REQUEJADA	06.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401701226	J LORENZO	13940512	REQUEJADA	14.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043626306	L SAN MIGUEL	13922016	RUMOROSO	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401697636	E CORUJO	12654691	REINOSA	03.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043584038	O JORRIN	13943087	REINOSA	15.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401698951	J GARCIA	13958364	REINOSA	17.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043625340	J VIAN	20206816	SAN ROQUE RIOMIERA	24.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043578853	J COBO	13937329	LLOREDA	09.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043605297	T WEILBACH	S 004056	SANTANDER	22.04.97	10.000		RD 13/92	170.
390043626227	J BERTANCUD	X1286499V	SANTANDER	12.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390200645591	J FERNANDEZ	13534028	SANTANDER	17.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043605080	F MORATINOS	13626659	SANTANDER	08.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043628730	J AGUILERA	13638287	SANTANDER	08.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390401699049	R GARCIA	13645484	SANTANDER	19.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043598633	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	22.03.97	10.000		LEY30/1995	
390401699293	E BLANCO	13677913	SANTANDER	21.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401701391	C LUCIO	13691712	SANTANDER	18.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390200646406	J AMO	13705712	SANTANDER	29.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401699104	J GOMEZ	13706758	SANTANDER	19.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401697820	J GUTIERREZ	13710555	SANTANDER	05.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401690381	J ORTEGA	13712588	SANTANDER	08.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390043632835	E MARTINEZ	13713227	SANTANDER	02.05.97	10.000		RD 13/92	090.2
390401688064	R LAVIADA	13713929	SANTANDER	05.02.97	16.000		RD 13/92	048.
390043627001	L ISA	13734367	SANTANDER	12.04.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043642014	L ISA	13734367	SANTANDER	12.04.97	10.000		RD 13/92	031.
390043626999	L ISA	13734367	SANTANDER	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043628728	M GUTIERREZ	13735641	SANTANDER	08.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390401705013	J LAYA	13737926	SANTANDER	31.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390200644100	M ARCE	13741016	SANTANDER	29.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390043606009	J BLANCO	13746868	SANTANDER	09.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401680788	P HELGUERA	13751849	SANTANDER	20.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043642051	J BOO	13759761	SANTANDER	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043642063	J BOO	13759761	SANTANDER	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043642075	J BOO	13759761	SANTANDER	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100982410	J FERNANDEZ	13761057	SANTANDER	31.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043603940	V LOPEZ	13763617	SANTANDER	02.04.97	35.000		RD 13/92	084.3
390401701603	J GORROCHATEGUI	13767970	SANTANDER	20.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401701378	J RODRIGUEZ	13778415	SANTANDER	18.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390100758892	A SANTAMARIA	13780556	SANTANDER	07.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
390043579122	A RUIZ	13781285	SANTANDER	06.04.97	15.000		RD 13/92	143.1
390401700982	M MARTINEZ	13788942	SANTANDER	12.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401694982	G ALVARADO	13795373	SANTANDER	30.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043607622	D MACHO	13827177	SANTANDER	08.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100978326	J GUTIERREZ	13883372	SANTANDER	15.05.97	15.000		RD 13/92	169.
390043640182	J PORTILLA	13884342	SANTANDER	28.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043608559	M GOMEZ	13897684	SANTANDER	09.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401698690	J HORMACHEA	13915175	SANTANDER	14.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043641680	J PUERTAS	13974604	SANTANDER	08.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043641678	J PUERTAS	13974604	SANTANDER	08.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043641666	J PUERTAS	13974604	SANTANDER	08.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401695007	M ECHARRI	16210839	SANTANDER	30.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043643183	O POLANCO	20195834	SANTANDER	10.05.97	15.000		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401695524	F HERRERO	20199153	SANTANDER	05.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390401700921	D COLSA	20201825	SANTANDER	11.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401701536	E FERNANDEZ	20203002	SANTANDER	18.05.97	20.000		RD 13/92	048.
390401693436	M BLANCO	20204739	SANTANDER	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043505424	Y SANCHEZ	20211464	SANTANDER	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101010510	A SAENZ	20212319	SANTANDER	16.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043629708	A OJEDA	20215329	SANTANDER	10.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043640285	A HERNANDEZ	20216118	SANTANDER	08.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043640273	A HERNANDEZ	20216118	SANTANDER	08.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043643080	J MENA	20218032	SANTANDER	01.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043646305	M KRAVEL	24762693	SANTANDER	11.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401698975	J GONZALEZ	71695855	SANTANDER	17.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390100993911	J BORJA	71917695	SANTANDER	25.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043642208	M MANRIQUE	72035434	SANTANDER	25.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043627130	G LLANILLO	72036522	SANTANDER	01.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390100994344	J CARO	72036977	SANTANDER	03.04.97	150.000		LEY30/1995	
390043626197	A ALCONERO	72037031	SANTANDER	09.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994897	V DIEZ	72037298	SANTANDER	13.04.97	125.000		LEY30/1995	
390401699323	D RUMAYOR	72037513	SANTANDER	21.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043644680	J ALONSO	72038945	SANTANDER	10.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043646524	S ALONSO	72041812	SANTANDER	03.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100994186	J SOLANA	72045141	SANTANDER	30.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994198	J SOLANA	72045141	SANTANDER	30.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994540	T SALAZAR	72047606	SANTANDER	03.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043643092	O OTERO	72048540	SANTANDER	01.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100964686	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	11.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994010	F AGUADO	72053837	SANTANDER	25.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100994125	F AGUADO	72053837	SANTANDER	30.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100999408	J PUENTE	72056529	SANTANDER	06.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100994770	J GONZALEZ	72039498	CAZOÑA	09.04.97	125.000		LEY30/1995	
390101010546	J GONZALEZ	72039498	CAZOÑA	16.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043640870	I GARCIA	20217424	LA ALBERICIA	03.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401698884	C BARATEY	13857206	SANTILLANA DEL MAR	16.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401698744	E GONZALEZ	13913574	VIVEDA	15.05.97	50.000		RD 13/92	050.
390401694064	L MUÑOZ	72021845	SANTOÑA	22.04.97	20.000		RD 13/92	052.
390043599352	R DUAL	72025138	SANTOÑA	07.03.97	5.000		RDL 339/90	061.4
390043598670	P SAIZ	72025332	SANTOÑA	30.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401701410	B SAN MIGUEL	13923504	SUANCES	18.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390043604451	C MARTINEZ	13889698	CORTIGUERA	01.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043629320	J ROBLEDO	13852304	TORRELAVEGA	10.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401700805	A SUA	13855647	TORRELAVEGA	08.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043586126	F DIAZ	13865398	TORRELAVEGA	13.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043588550	M MIRONES	13867197	TORRELAVEGA	30.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401697867	J EGÜIA	13889824	TORRELAVEGA	05.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390401701068	J MORANTE	13900886	TORRELAVEGA	13.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401696280	J CAMPO	13902485	TORRELAVEGA	12.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043607580	A FERNANDEZ	13911873	TORRELAVEGA	28.04.97	10.000		RD 13/92	090.1
390043632770	J ALVAREDO	13912446	TORRELAVEGA	26.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390401694593	E POLANCO	13918658	TORRELAVEGA	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043629198	J FUENTE	13926777	TORRELAVEGA	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043632574	P ORTIZ	13928156	TORRELAVEGA	01.05.97	10.000		RD 13/92	018.1
390043621084	A GARCIA	13928588	TORRELAVEGA	10.03.97	15.000		RD 13/92	009.1
390401698549	J FERNANDEZ	13934255	TORRELAVEGA	12.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043346772	E ESTRADA	13942543	TORRELAVEGA	05.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043601139	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	28.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043578993	F MIGUEL	14834181	TORRELAVEGA	24.04.97	15.000		RD 13/92	090.1
390100973535	J JIMENEZ	72126814	TORRELAVEGA	08.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100977280	A BRUÑA	72129498	TORRELAVEGA	30.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043573480	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	15.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401697831	F UNGIDOS	13910872	BARREDA	05.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043640327	J RODRIGUEZ	13913061	VISPIRES	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401697466	P ESCUDERO	72019194	BADAMES	28.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401701160	C NUÑEZ	27316105	SEVILLA	14.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043622842	J EPELDE	15088754	AZCOITIA	14.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043610335	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	28.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043610347	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	28.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043548514	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	02.03.97	100.000		RDL 339/90	060.1
390043549634	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	28.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043624942	A ESTEVEZ	15390707	BERGARA	30.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043598505	J PEREZ	15380927	EIBAR	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043598499	J PEREZ	15380927	EIBAR	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043587453	M MORENO	09330694	VALLADOLID	20.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043595899	F ALONSO	12398354	VALLADOLID	24.02.97	275.000		LEY30/1995	
390100996808	M BARRUSO	16251713	VITORIA GASTEIZ	31.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401701202	L ELIZAGARATE	16261022	VITORIA GASTEIZ	14.05.97	20.000		RD 13/92	050.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 27 de junio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/166975

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401700829	A SOLANA	06545911	AVILA	09.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401702863	M CALVO	11690715	BARAKALDO	31.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401702760	L DE LA CRUZ	12574710	BARAKALDO	30.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390043611870	A ANTA	22722525	BARAKALDO	24.04.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390401694945	A SOLANA	22724312	BARAKALDO	28.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043611200	A SOLANA	22724312	BARAKALDO	28.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043612320	A GARCIA	22726143	BARAKALDO	19.04.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
390043549269	M SAEZ	22730237	BARAKALDO	27.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043612769	J FERNANDEZ	22739530	CRUCES	02.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043612289	A GONZALEZ	11907866	BASAURI	08.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043612290	A GONZALEZ	11907866	BASAURI	08.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043611716	J MIGUEL	14389226	BERANGO	30.04.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390101003402	F MONTERO	08790635	BILBAO	10.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043644916	J CARDAÑO	14537568	BILBAO	02.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043611686	F RIVADULLO	30566011	BILBAO	26.04.97	175.000		LEY30/1995	
399200648204	F RIVADULLO	30566011	BILBAO	12.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043613774	J ABIO	30584653	BILBAO	26.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043611674	J ABIO	30584653	BILBAO	26.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043549014	J ABIO	30584653	BILBAO	26.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043345809	J NARBAIZA	30678633	BILBAO	28.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043345792	J NARBAIZA	30678633	BILBAO	28.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043549464	I RETA	14718109	ELORRIO	10.05.97	175.000		LEY30/1995	
390100995336	M LIMIA	15363203	ERMUA	16.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043549993	P ALVAREZ	14832847	ETXEBARRI	29.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100998313	R MERINO	14700504	GETXO	04.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043549476	J ARELLANO	14903655	GETXO	10.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401702050	A LUCAS	16042062	GETXO	24.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401697260	A BARROSO	30557049	GETXO	24.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043606939	J ESCAURIAZA	16044612	ALGORTA GETXO	09.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043612265	J ECHEBARRIA	24403658	LAS ARENAS	05.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390101011770	M MARTIN	03361646	PORTUGALETE	06.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011757	M MARTIN	03361646	PORTUGALETE	06.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043611820	M SUSTATXA	11930579	SANTURTZI	22.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043644618	E CONSUEGRA	20178672	SESTAO	05.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043643160	E CONSUEGRA	20178672	SESTAO	05.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401694921	D LARRINAGA	14919274	SOPELANA	28.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043612435	M TORAL	09696916	BERTAMIRANS AMES	24.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401699700	M TIESSEN	32430002	OLEIROS	28.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390401702437	S JIMENEZ	27274781	CADIZ	28.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390043632926	R AMBROGETTI	GE027599	LLORET DE MAR	07.05.97	16.000		RD 13/92	094.10
390043632938	R AMBROGETTI	GE027599	LLORET DE MAR	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401702190	P BARA	B 082789	PALAU SAVERDERA	25.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401693667	M MORENO	09768382	ARMUNIA	17.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043631454	A REDONDO	33816990	LUGO	28.04.97	26.000		RD 13/92	048.
390043640923	J SANCHEZ	50050277	COSLADA	08.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043641356	AUTO CAMION APE S L	880264948	MADRID	25.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390100941054	C FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO	00814291	MADRID	29.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043643134	C BALAGUER	05266599	MADRID	01.05.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390043631375	J SANCHEZ	51907794	MADRID	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043631788	J SANCHEZ	51907794	MADRID	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401697960	J GARCIA	11037825	GIJON	06.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043589127	M HERNANDEZ	52610542	GIJON	08.05.97	175.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043588275	M HERNANDEZ	52610542	GIJON	08.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043633530	G RODRIGUEZ	13930530	MIERES	08.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100998714	L GARCIA	09384099	OVIEDO	23.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043600706	M MENENDEZ	71867163	VALDES	19.04.97	50.000		RD 13/92	003.1
390043600690	M MENENDEZ	71867163	VALDES	19.04.97	16.000		RD 13/92	054.1
390401702474	M FERNANDEZ	72391520	SAN ANTONIO ABAD	28.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390100978934	J OPAZO	15882409	BAYONA	01.05.97	25.000		RD 13/92	065.1A
390100966178	L PIDAL	36107853	VIGO	11.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100968655	R GONZALEZ	12206191	OREÑA	26.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101002938	J LOMBERA	72014114	AMPUERO	22.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043613385	J HERNANDEZ	13935712	CABEZON LA SAL	09.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043613397	J HERNANDEZ	13935712	CABEZON LA SAL	09.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100905293	I DIEZ	72050061	MALIAÑO	10.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100905300	I DIEZ	72050061	MALIAÑO	10.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043612782	A MARTOS	30638137	CASTRO URDIALES	08.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043612794	A MARTOS	30638137	CASTRO URDIALES	08.05.97	150.000		LEY30/1995	
390401702772	J ALONSO	13745113	COLINDRES	30.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043659397	J PEREZ	30604976	COLINDRES	25.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100949156	L LUQUE	11402144	MATAMOROSA	10.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043580355	J GARCIA	72124577	ARGUESO	10.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390401693977	G SANTAYANA	13780826	LAREDO	21.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100990650	E BARQUIN	13771340	SANTIAGO DE HERAS	14.05.97	5.000		RDL 339/90	061.3
390043631259	J OJEA	13763767	SOLARES MEDIO CUDE	28.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043644953	F SAIZ	13982062	MIENGO	08.05.97	125.000		LEY30/1995	
390401702048	M HERRERO	12707264	NOJA	24.05.97	50.000		RD 13/92	050.
390401700090	J GONZALEZ	13917014	REQUEJADA	28.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390101012415	R DUAR	13935550	SANTA CRUZ BEZANA	20.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101012531	L PALOMERA	13764023	SOTO DE LA MARINA	20.05.97	175.000		LEY30/1995	
390401698320	R DEL CAMPO	13879369	SOTO DE LA MARINA	10.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043647838	TRANSPORTES IGNACIO PALACI	A28244960	SANTANDER	30.05.97	100.000		D741992	036.6
390043632987	AGRUPACION MONTAÑESA DE LU	A39039896	SANTANDER	08.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043588860	A MONTANER	S 003566	SANTANDER	09.05.97	35.000		RD 13/92	085.3
390043605182	M RODRIGUEZ	09689007	SANTANDER	08.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043605170	M RODRIGUEZ	09689007	SANTANDER	08.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200648749	F GONZALEZ	13476347	SANTANDER	28.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390101012294	V SOLANA	13585493	SANTANDER	16.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101012476	F REVUELTA	13593651	SANTANDER	19.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043643663	E SANTANDER	13681397	SANTANDER	07.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390101012464	J ARCE	13697867	SANTANDER	19.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200646388	J LASTRA	13700005	SANTANDER	29.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100999056	J CAÑEDO	13713272	SANTANDER	23.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043629680	J RIVERA	13718982	SANTANDER	09.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401701846	J SOLAR	13743982	SANTANDER	22.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043634662	J BOO	13759761	SANTANDER	24.05.97	15.000		RD 13/92	009.1
390401702735	M DIEZ	13761592	SANTANDER	30.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390401702851	M ROZA	13767696	SANTANDER	31.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390100979239	E CRESPO	13779877	SANTANDER	07.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390101011794	J VILA	13788180	SANTANDER	04.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043577290	J MIGUEL	13794325	SANTANDER	16.03.97	150.000		LEY30/1995	
390401698264	A GUTIERREZ	13867243	SANTANDER	10.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401701445	F SAENZ DE BURUAGA	13882791	SANTANDER	18.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043635356	F CORDON	13900199	SANTANDER	07.06.97	46.001		D121190	198.H
390101011423	M LOPEZ	13900540	SANTANDER	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390200647083	R BALBAS	13922805	SANTANDER	09.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390101012002	M ESTEBANEZ	20190219	SANTANDER	05.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390101012725	P MONTOYA	20190409	SANTANDER	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101012324	A VELADO	20190647	SANTANDER	15.05.97	175.000		LEY30/1995	
390101012180	R FRUTOS	20192419	SANTANDER	12.05.97	125.000		LEY30/1995	
390101012063	R FRUTOS	20192419	SANTANDER	12.05.97	125.000		LEY30/1995	
390100991290	L HELGUERA	20195426	SANTANDER	07.05.97	150.000		LEY30/1995	
390100918597	M HERNANDEZ	20203552	SANTANDER	05.05.97	200.000		LEY30/1995	
390100918603	M HERNANDEZ	20203552	SANTANDER	05.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390101012520	B PEREZ	20205500	SANTANDER	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012543	C RUIZ	20205902	SANTANDER	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012490	J MURIENTE	20207464	SANTANDER	19.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101012488	J MURIENTE	20207464	SANTANDER	19.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101012579	A SAENZ	20212319	SANTANDER	23.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100931991	B RUIZ	20213787	SANTANDER	23.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101011344	O GARCIA	20214903	SANTANDER	27.04.97	125.000		LEY30/1995	
390101011356	O GARCIA	20214903	SANTANDER	27.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101011599	L SAINZ	20216484	SANTANDER	05.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011605	L SAINZ	20216484	SANTANDER	05.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011915	L SAINZ	20216484	SANTANDER	05.05.97	150.000		LEY30/1995	
390101011496	A RUIZ	20219863	SANTANDER	30.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012257	A RUIZ	20219863	SANTANDER	16.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401701690	J ALVARADO	41355869	SANTANDER	20.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390101011873	R BRAVO	72032580	SANTANDER	10.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011927	R BRAVO	72032580	SANTANDER	12.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012440	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012373	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.05.97	125.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390101012452	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012312	J GUTIERREZ	72035357	SANTANDER	17.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390101012051	A PARDO	72036498	SANTANDER	13.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101012038	A PARDO	72036498	SANTANDER	13.05.97	150.000		LEY30/1995	
390101012040	A PARDO	72036498	SANTANDER	13.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390101012385	A ALCONERO	72037031	SANTANDER	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012397	A ALCONERO	72037031	SANTANDER	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101034903	A DIEZ	72037663	SANTANDER	23.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390100991306	J OLMO	72038922	SANTANDER	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100991288	J OLMO	72038922	SANTANDER	07.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100991276	J OLMO	72038922	SANTANDER	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043640935	A BELARRA	72040728	SANTANDER	10.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390101011617	A SAN MIGUEL	72043024	SANTANDER	02.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101011629	A SAN MIGUEL	72043024	SANTANDER	02.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100963827	F ISLA	72047453	SANTANDER	16.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
390101012439	J GARCIA	72053996	SANTANDER	20.05.97	125.000		LEY30/1995	
390101012233	P PEDROSA	72057707	CUETO	19.05.97	125.000		LEY30/1995	
390101012221	P PEDROSA	72057707	CUETO	19.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012210	P PEDROSA	72057707	CUETO	19.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101011149	J BEZANILLA	13787401	MONTE	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100973006	J ARCE	13915908	VIVEDA	18.05.97	10.000		RD 13/92	090.1
390401702279	J LOPEZ	13721935	SANTOÑA	25.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390100998430	F COLINA	13753923	SANTOÑA	11.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401702097	G COLINA	13775791	SANTOÑA	24.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390100735971	I SANFILIPPO	20192755	SANTOÑA	12.05.97	25.000		RD 13/92	003.1
390401702103	J REVUELTA	20197323	SANTOÑA	24.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401702590	A BASABE	30613820	SANTOÑA	29.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043612514	R REVUELTA	72021547	SANTOÑA	10.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043612174	D COSTELA	72025081	SANTOÑA	28.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200648142	P DIAZ	13912482	SUANCES	22.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390043346528	O LACALLE	13809387	TORRELAVEGA	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043346541	O LACALLE	13809387	TORRELAVEGA	28.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043346530	O LACALLE	13809387	TORRELAVEGA	28.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043643869	F ALVAREZ	13900122	TORRELAVEGA	08.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043643870	F ALVAREZ	13900122	TORRELAVEGA	08.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043643882	F ALVAREZ	13900122	TORRELAVEGA	08.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390200645943	J HERRERA	13905036	TORRELAVEGA	22.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390100918718	I TERAN	13910022	TORRELAVEGA	15.05.97	15.000		RD 13/92	095.2
390043605315	J RODRIGUEZ	13913061	TORRELAVEGA	28.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401702358	V ANTA	13916128	TORRELAVEGA	27.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390100608110	J GONZALEZ	13921433	TORRELAVEGA	27.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043627104	C VALLIN	13922198	TORRELAVEGA	30.04.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390401694362	C GONZALEZ DE LA	13925668	TORRELAVEGA	24.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100905750	J HERNANDEZ	13933155	TORRELAVEGA	16.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043578749	D RONCERO	13933478	TORRELAVEGA	25.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100990533	A RUIZ	13935025	TORRELAVEGA	11.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401694404	A DE LA FUENTE	13936768	TORRELAVEGA	24.04.97	40.000		RD 13/92	050.
390101034850	S ECHEVARRIA DEL	13981659	TORRELAVEGA	16.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390101012350	J SAMANO	72126935	TORRELAVEGA	16.05.97	125.000		LEY30/1995	
390101012361	J SAMANO	72126935	TORRELAVEGA	16.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043614160	S HERNANDEZ	72127822	TORRELAVEGA	09.05.97	175.000		LEY30/1995	
390100991320	L MAZA	72130975	TORRELAVEGA	29.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100991331	L MAZA	72130975	TORRELAVEGA	29.04.97	175.000		LEY30/1995	
390100856981	L MAZA	72130975	TORRELAVEGA	01.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043633050	A ALUNDA	72132248	TORRELAVEGA	08.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401702139	J MARTINEZ	13843198	SIERRAPANDO	24.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043647826	M RODRIGUEZ	13863282	TANOS	30.05.97	100.000		D741992	036.6
390043633839	P QUEVEDO	13878226	TANOS	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200648105	F MAZON	13923370	VIERNOS	22.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390100998957	J MAZON	13686998	UNQUERA	20.05.97	5.000		RDL 339/90	061.3
390100999044	M ORTEGA	72116864	UNQUERA	20.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043632690	J MARIJUAN	07873920	SALAMANCA	09.05.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390043630346	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	26.04.97	15.500		RDL 339/90	061.1
390401697429	A VICUÑA	15383706	EIBAR	26.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100995464	D SARALEGUI	15908182	SAN SEBASTIAN	04.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043611900	M GARGALLO	37286574	SAN SEBASTIAN	25.04.97	175.000		LEY30/1995	
390100966166	M GONZALEZ DE BUITRAGO	09269341	VALLADOLID	29.04.97	10.000		RD 13/92	171.
390043647814	J FIDALGO	16246689	VITORIA GASTEIZ	30.05.97	46.001		D121190	
390043578981	R FUENTES	17225168	ZARAGOZA	23.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043588056	A HERRERO	45684342	BENAVENTE	29.04.97	15.000		RD 13/92	167.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto

ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: La tarde del día 16 de junio de 1997.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia

de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

En Santoña, 16 de junio de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/163483

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Sábado 21 de junio, entre otros días.

Por esta Alcaldía se delega la competencia para celebrar y otorgar matrimonios civiles con el siguiente detalle:

— Se delega en don José Ramón Badiola Valle la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar en la mañana del día 21 de junio entre don Manuel Díez Ibáñez y doña Verónica Cecilia Ponguillo Malave.

— Se delega en doña María del Puerto Gallego Arriola la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar en la tarde del día 21 de junio entre don José R. Verduras de la Varga y doña Margarita Cavada Badiola.

En Santoña, 17 de junio de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/163498

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Desde las cero horas del día 19 a las veinticuatro horas del día 22 de junio de 1997.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barrero, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

En Santoña, 16 de junio de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/163472

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Anuncio de licitación

Por el Ayuntamiento de Limpías en Sesión Plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1.997, se acordó proceder a la contratación de la obra de REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, dentro del marco de la Orden de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo de 1.996 por la que se regula la concesión de ayudas para la construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas Consistoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, el cual que se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO: Realización de las obras de Rehabilitación del Ayuntamiento con arreglo al Pliego de Cláusulas

Administrativas y al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. DAVID N. DÍAZ GREGOIRE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses.

TIPO DE LICITACIÓN: SIETE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL (7.894.000) Pesetas incluido I. V. A

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Secretaría del Ayuntamiento de Limpías. Pza. de la Venera, Nº 1 39820-LIMPIAS.

PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día resulte ser sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las diez horas del quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si por el computo de plazos resultara ser sábado, el acto se trasladará al primer día hábil siguiente.

GARANTÍAS: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE (157.877) Pesetas, equivalente al 2 por ciento del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

PAGO: Se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor mediante certificaciones de obra ejecutada.

PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS: Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de, al menos seis meses.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El contrato se adjudicará a la propuesta con precio más bajo, y la proposición se presentará con arreglo al siguiente

MODELO DE OFERTA

"D. con domicilio en . . . (localidad, calle y nº) . . . , C. P. y D. N. I. Nº, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº . . . de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO en el precio de (letra y número), I. V. A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los que justifiquen su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) En el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Limpias, 9 de junio de 1997.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

97/146948

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Igollo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 01/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la explotación de la cantera denominada «Peña Mazaloma».
 - b) División por lotes y números: No se admite.
 - c) Lugar de ejecución: Pueblo de Igollo, término municipal de Camargo.
 - d) Plazo de arrendamiento: Cinco años improrrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 500.000 pesetas anuales.
5. Garantía: Provisional, 120.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Secretaría.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
 - d) Teléfono: 942-251400.
 - e) Fax: 942-251308.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista:

Otros requisitos: No se señalan.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», si éste fuera sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro.
 2. Domicilio: Plaza Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad: Muriedas, 39600.
 - d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: Diez.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario. Camargo, 11 de junio de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal de Igollo, Manuel Gutiérrez López.

97/150999

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de Luena.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 1997 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra de «construcción de la nueva Casa Consistorial de Luena», el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la nueva Casa Consistorial de Luena, por el procedimiento de subasta, conforme al proyecto redactado por el doctor arquitecto don Joaquín Mantilla Rodríguez y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1996.

4. Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en la cantidad de 23.807.602 pesetas (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

5. Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

6. Clasificación de contratista: Grupo C y categoría E.

7. Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional será del 2 % de la base de licitación, y la definitiva, del 4 % del presupuesto del contrato, y podrán constituirse de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la L. C. A. P.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Luena, 21 de junio de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/156513

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de junio de 1.997 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Reparación de Carreteras Municipales, fases I,II y IV en Escalante, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Reparación de Carreteras Municipales en Escalante.
 b) Lugar de ejecución: Escalante

PLAZO DE EJECUCION. Seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Subasta en procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación

TIPO DE LICITACION. 9.950.000 Pta., IVA incluido .

5. Garantías.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Provisional de 2 por 100 del tipo de licitación Pta. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Escalante
 b) Teléfono: 67-77-20

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE. En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales (art. 79.2 LCAP), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A ESCALANTE".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
 b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
 c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
 d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas la Ley.

1. Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañado de certificados de buena ejecución para aquéllas más importantes.

2. Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de las obras contratadas

g) Las empresas extranjeras NO COMUNITARIAS acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, como, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (vid. art. 23 LCAP, en relación con el art. 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

h) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. (Art. 5 del R.D. 390/1996).

i) Para el caso de agrupación temporal de Empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 LCAP.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA Y MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO", y contendrá:

CONTRATO DE OBRA MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TIPO DE OBRA: PRIMER ESTABLECIMIENTO.

- a) La proposición económica, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El abajo firmante Don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en, y con DNI núm., expedido en, con fecha, en nombre propio, (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, toma parte, y se compromete a realizar las obras de

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
 2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
 3º. Que se compromete a realizar las obras de con el precio de pesetas (letra y cifras), IVA incluido.
 4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 20 LCAP.

DECLARA:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico-administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de pesetas.

Tres. Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida. de..... de 19.....

11. Gastos de anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Escalante a 17 de junio de 1997.— El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

97/154885

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Enajenación mediante subasta

1. El objeto del contrato es la venta mediante subasta pública de la antigua vivienda del maestro de San Mamés de Aras.

2. La vivienda tiene el carácter de bien patrimonial, desafectada en su destino a la enseñanza, con fecha 14 de febrero de 1996. Inscrita en el inventario de bienes municipal con el número 1.12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 509, libro 79, folio 17, finca 8.852 e inscripción 1.ª

3. Tipo de licitación: Se fija en cinco millones cuatrocientas noventa y tres mil (5.493.000) pesetas y podrá ser mejorado al alza. El Ayuntamiento de Voto se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la vivienda mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la fecha de la adjudicación definitiva.

4. Fianzas: Los licitadores deberán presentar una fianza provisional de 109.860 pesetas, equivalente al 2 % del valor del bien, y una definitiva equivalente al 4 % del precio del remate.

5. Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se produzcan (anuncios, escrituras, impuestos, etc.).

6. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Oferta para la subasta de la antigua vivienda del maestro de San Mamés de Aras».

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la L. C. A. P.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D. N. I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación del Estado.
- Resguardo acreditativo de haber presentado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bien sea física o jurídica, no admitiéndose el mandato verbal.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en su registro correspondiente, cuando concorra una sociedad de esa naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

7. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Voto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el punto anterior.

9. La adjudicación definitiva del contrato será competencia del Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de

un mes, contado desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Voto, 2 de junio de 1997.— El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/151079

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de junio de 1997 el presupuesto para el ejercicio de 1997, así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 16 de junio de 1997.— El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/150917

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el ayuntamiento Pleno, la Ordenanza reguladora de los precios públicos por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y habiéndose sido objeto de exposición al público el citado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza. su entrada en vigor se producirá al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de cantabria y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 en relación con el artículo 41.a) de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que se registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3º.-

Se hallan obligados al pago del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

ARTICULO 3º.-

- 1.- La cuantía del precio público será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- Entrada de Vehículos en edificios o cocheras particulares ó aparcamientos individuales de propiedad de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la Comunidad.

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL
1.- Con modificación de rasante:.....	4.000
2.- Sin modificación de rasante:.....	3.000

TARIFA SEGUNDA.- Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc. o repartir carburantes.

EPIGRAFE	CUANTIA ANUAL
1.- Con modificación de rasante:.....	6.000
2.- Sin modificación de rasante:.....	5.000

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO 4º.-

1.- La obligación de pago nace:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se efectuará:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los Padrones o Matrículas del precio público por trimestres naturales en las Oficinas de Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el 15 del segundo mes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 5º.-

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 6º.-

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

APROBACION Y VIGENCIADISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de Enero de mil novecientos noventa y siete, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 1.996.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 1997. — El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/136017

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

*Ordenanza reguladora del servicio público
de atención domiciliaria
Exposición de motivos*

La Ley 5/1992 del 27 de mayo, de Acción Social en su Título 2 art. 4 apdo. D, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de los individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, el Programa de Atención Domiciliaria es concebido como un servicio primario incluido en el ámbito de los servicios sociales básicos de carácter comunitario; aunque que los colectivos que utilizan este recurso en mayor medida son minúsválidos y tercera edad.

El Plan Gerontológico Nacional establece que al menos un 8% de la población mayor de 65 años se atiende por el Servicio de Atención Domiciliaria.

La evolución del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y la necesidad de hacer extensivo este servicio a toda la población que sea susceptible de recibirlo, hace necesaria la regulación de la prestación con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personal que intervienen en él.

CAPITULO PRIMERODisposiciones GeneralesArtículo 1º.- Concepto, Ambito de aplicación.

Definición.- El Servicio Público de Atención Domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

M.E.C.D. 2016

consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a la persona y/o sus familiares, en su domicilio, cuando se hallan incapacitados funcionalmente de manera parcial, para la realización de sus actividades de vida diaria o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, que residan y estén empadronados en el Municipio y sin suplir, en ningún caso, la responsabilidad de la propia familia o del sistema sanitario.

Artículo 2º.- Condiciones de Admisión.-

Podrán solicitar el Servicio de Atención Domiciliaria Municipal, las personal que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades de vida diaria, o en situación de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros y requieran alguna de las prestaciones contempladas en su artículo 5º, dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 7º.

Artículo 3º.- Los objetivos.

Los objetivos que persigue este Servicio son:

- 1.- Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.
- 2.- Fomentar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de vida, previniendo la dependencia y el aislamiento.
- 3.- Evitar y retrasar internamientos, manteniendo a la personal en su medio con garantía de una adecuada atención.
- 4.- Apoyar en sus respnsabilidades de atención a las familias que presentan dificultades o carencias de competencias sociales.

Artículo 4º.- Funciones.

A) Preventiva:

- Mantener en su medio habitual a personas afectadas en su desenvolvimiento personal y/o social.
- Apoyar o complementar la organización familiar para disminuir sobrecargas, evitando situaciones de crisis.
- Proporcionar habilidades sociales en familias desestructuradas.

B) Asistencial:

- Cubrir la necesidad de atención personal y mantenimiento y orden de la vivienda.
- Suplir la familia, cuando debido a situaciones de crisis no puedan realizar sus funciones.

C) Integradora:

- Facilitar recursos que posibiliten el retorno a su medio habitual de vida, estimulando la adquisición de habilidades personales y sociales.

Artículo 5º.- Prestaciones

La Atención Domiciliaria consistirá en la prestación de las siguientes tareas:

a) Servicios domésticos:

1. Limpieza de la vivienda; esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social del Ayuntamiento.
2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D.
4. Preparación de alimentos

b) Servicios de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
3. Ayuda a la movilización dentro del hogar, levantar, sentar y acostar.
4. Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitar médicas, tramitación de docuemntos, etc.. Salvo casos excepcionales a valorar por el Asistente Social, se podrán hacer acompañamientos fuera del domicilio.
5. Dar de comer en los casos que sea necesario.
6. Control en la toma de medicamentos prescritos.
7. Acompañamiento, siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.

c) Servicios de carácter socio-educativos.

1. Intervención técnico-profesional para el desarrollo de capacidades personales.

2. Intervención de carácter educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales.

3. Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.

SECCION SEGUNDA

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Personal.

1. El S.A.D. se prestará directamente por parte del Excmo. Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Recursos Humanos:

a) Asistente Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento evaluación y coordinación con la empresa contratada.

b) Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Asistente Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer, preferentemente, formación en FP1 sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

Artículo 7.- Horario.-

El Servicio de Atención Domiciliaria se prestará todos los días del año, a excepción de domingos y festivos y los días no laborables que determine el Ayuntamiento para su personal. Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes. El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 8.- Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación a instancia de parte. Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo establecidos. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesados o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/-es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.

Artículo 9.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificados de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de la declaración del IRPF del último año, o en su defecto, certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda, del solicitante y de los miembros que componen la unidad de convivencia.
- Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los haberes que por cualquier concepto perciban el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital, etc.)
- Las personas que aleguen alguna minusvalía, presentarán el certificado del órgano competente donde se reconozca la citada minusvalía.
- Certificado de bienes rústicos y urbanos.
- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliarias.

Artículo 10.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se ajustará al siguiente procedimiento:

. Procedimiento ordinario.

1.- Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no hiciera se archivará sin más trámite.

2.- Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Asistente Social del Ayuntamiento. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicios, así como los días y horas que se prestarían. En dicho informe se aplicará el baremo sobre el grado de necesidad según Anexo I.

3.- El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 9°.

4.- Trámite de audiencia.

a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o, en su caso, a su representante.

b) El interesado, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

c) Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuanto no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 11.- Resolución.

La resolución del expediente es competencia del Alcalde, quien podrá delegar tal atribución en la Comisión de Gobierno.

La Resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CAPITULO TERCERO

SECCION PRIMERA

Artículo 12.- Altas

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá el carácter de orden de alta donde se especificará el tipo de prestación que va a recibir, el número de horas y la aportación económica que le corresponda efectuar. Asimismo será notificado a los Servicios Sociales Municipales y a la empresa contratada a fin de que proceda al inicio de la prestación.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del S.A.D., como queda recogido en el apartado "Precios por prestación del servicio", firmará un documento en el que se comprometerá a abonar la cantidad asignada mensualmente.

Artículo 13.- Bajas

Se producirán:

- Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
- Por propia voluntad de los interesados.
- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.

4. Por haber concluido los objetivos del servicio.
5. Por no haber cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.
6. Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
7. Por traslado de domicilio.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el Asistente Social, informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo el Alcalde-Presidente de forma motivada.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Asistente Social conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Una copia del documento será notificado al interesado remitiendo, otra al Asistente Social para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y vendrá motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en Residencia, Hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

- Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o la que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

SECCION SEGUNDA

PREVISIONES

Artículo 14°.- Incompatibilidades

Los Servicios Técnicos de Ayuda Domiciliaria previstos en la presente ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución pública o privada, salvo que se complementen.

Artículo 15°.- Revisiones

El Asistente Social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación como en la revisión de los horarios establecidos en base al estado de necesidad, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deban hacer los beneficiarios al Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado o representante legal.

Artículo 16°.- Actualización de datos.

Los usuarios del S.A.D. quedan obligados a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deben realizar.

CAPITULO CUARTO

PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIO

Artículo 17°.- Fundamentación Legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene la facultad y competencia para estable-

cer el precio público por el servicio de atención domiciliaria.

Artículo 18°.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del S.A.D. con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Trabajador Social.

Artículo 19°.- Cálculo de los ingresos económicos.

1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de su capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (RDM).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia divididos entre 12 y, a su vez, entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y, a su vez, entre 1,5.

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Los solicitantes cuyos intereses de capital superen las 200.000 Ptas. brutas anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% del volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

- Gastos de alimentación: estableciendo un importe máximo por persona de 25.000 pts, mensuales y el 50% de esa cantidad por cantidad por cada miembro de la U.F.

- Gastos de vivienda: alquiler e hipotecas.

- Seguros varios: defunción, seguros médicos privados.

- Mantenimiento de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción.

e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C.

Artículo 20°.- Bases económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del tipo de servicio que se prete, el coste mensual y la Renta Disponible Mensual, según consta en el Anexo II.

La cuota que corresponda abonar el usuario tendrá como límite máximo el 99% del coste real por mes del servicio.

El coste del Servicio para el cálculo de la cuota será el que tenga fijado la Diputación Regional de Cantabria en el Convenio con el Ayuntamiento.

Artículo 20°.- Abono de la cuota.

Las cuota establecida se ingresará dentro del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- Si el Servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o personas prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las

previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/92 sobre Acción Social, en todo lo que fuera de aplicación.

SEGUNDA.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, les sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una adecuada atención.

DISPOSICION TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la presente norma y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de tres meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que, que actualmente, están recibiendo el Servicio de Atención Domiciliaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Se faculta a la Alcaldía Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

SEGUNDA- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Bóletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD

A) ESCALA DE AUTONOMIA PERSONAL.

NIVEL	PUNTUACION
1. Permanece inmovilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones.	30
2. Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse.	25
3. No puede comer sin ayuda	20
4. No puede utilizar el W.C. sin ayuda	15
5. Precisa ayuda para los desplazamientos interiores	10
6. Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores	7
7. No puede preparar comidas	5
8. No pueda realizar labores domésticas diarias	3
9. No puede hacer la compra	1

Se requerirá un mínimo de tres puntos.

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se considerarán exlcuidas del Servicio de Atención Domiciliaria por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitantes, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

B) BAREMO DE SITUACION ECONOMICA.

NIVEL	PUNTUACION
1. El/la solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o residencia de los mismos en municipios lejanos.	20
2. El/la solicitante recibe ayuda, pero quien la presta se encuentra en las siguientes situaciones:	
2.A.-Tiene hijos menores de catorce años o personas incapacitadas a su cargo:	5
- Trabaja a jornada partida	2
- Trabaja a jormada continua o turnos	1
2.B.-La ayuda se estima en:	
- Más de 2 horas/día de lunes a viernes	20
- Entre 1 y 2 hoas/día	15
- Más de 6 horas/semana días alternos	10
- Esporádicamente, menos de 6 horas/semana	5
- Nunca	0
Sumando 2.A y 2.B, la puntuación máxima será de 25 puntos y la mínima de 7 puntos.	
3. El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares directos, por carencia de relación	20

C) SITUACION ECONOMICA

Se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y oros dividendos, todo ello dividido entre 12 y, as u vez, entre el número de miembros que convivan en el domicilio.

Cuando se trata de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y, a su vez, entre 1,5.

	PUNTOS
- Hasta el 50% del Salario Mínio Interprofesional	20
- Desde el 50% + 1 hasta el 60% del S.M.I.	15
- Desde el 60% + 1 hasta el 70% del S.M.I.	12
- Desde el 70% + 1 hasta el 80% del S.M.I.	10
- Desde el 80% + 1 hasta el 90% del S.M.I.	7
- Desde el 90% + 1 hastasz el 100% del S.M.I.	5
- Más del 100% + 1 del S.M.I.	0

D) SITUACION DE LA VIVIENDA

	PUNTOS
1. Con barrera arquitectónicas interiores	2
2. Con barreras arquitectónicas exteriores	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda:	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	2
- Deficientes	3
- Malas	0
4. Habitabilidad:	
- Hacinamiento y/o insalubridad	3
- Deficitaria importante (humedad, mala ventilación, suciedad, etc.)	2
- Deficitaria subsanable con arreglos	1
- Normal	0
5. Régimen de tenencia:	
- En propiedad	0
- Cedida en uso u otros	1
- Alquiler	2

La puntuación máxima de todos los apartados, será de 7 puntos.

NOTA: Se considerarán las siguientes características para la valoración del apartado 3:

- Muy buenas: Las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.
- Buenas: Electrodomésticos a excepción de teléfono, ascensor, calefacción y servicio de baño completo.
- Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, W.C.
- Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos y W.C.
- Malas: Carecen de elementos básicos, agua, luz, W.C. Las viviendas que se encuentren en el apartado de "Malas" no serán susceptibles del servicio hasta que no subsanen estas deficiencias.

E) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES.

1. Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario, necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea.

2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.

3. Otros que se consideren oportunos valores por el Asistente Social.

El máximo de puntuación será de 8 puntos.

ANEXO II

Las tarifas del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO
Hasta el 20% del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.)	Gratuito.
Desde el 20% + 1 hasta el 25%	el 5% del coste del S.A.D.
Desde el 25% + 1 hasta el 30%	el 10 %
Desde el 30% + 1 hasta el 35%	el 15 %
Desde el 35% + 1 hasta el 40%	el 20 %
Desde el 40% + 1 hasta el 45%	el 25 %
Desde el 45% + 1 hasta el 50%	el 30 %
Desde el 50% + 1 hasta el 55%	el 35 %
Desde el 55% + 1 hasta el 60%	el 40 %
Desde el 60% + 1 hasta el 65 %	el 45 %
Desde el 65% + 1 hasta el 70%	el 50 %
Desde el 70% + 1 hasta el 75%	el 55 %
Desde el 75% + 1 hasta el 80%	el 60 %
Desde el 80% + 1 hasta el 85 %	el 65 %
Desde el 85% + 1 hasta el 90%	el 70 %
Desde el 90% + 1 hasta el 85%	el 75 %
Desde el 95% + 1 hasta el 100%	el 80 %
Del 100% + 1 en adelante	el 99% del coste del S.A.D.

Santa Cruz de Bezana, 25 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Ordenanza sobre creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos

JUSTIFICACION.

Con la intención de favorecer el cumplimiento del Art. 6 de la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos: "Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el establecimiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad". Y basándonos en el documento elaborado por las Comisiones de Circulación y Transportes y de Bienestar Social, de la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) de noviembre de 1990. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, reunido en Pleno adopta las siguientes resoluciones:

- Conceder tarjetas de aparcamientos para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo.
- La creación y reserva de aparcamientos para dichos vehículos y las reservas de paso a domicilios, en los lugares y zonas que este Ayuntamiento considera más apropiados.

ARTICULO 1º.- REGULACION Y CONCESION DE TARJETAS.

1) La concesión de estas tarjetas de APARCAMIENTO para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad.

La documentación que deba aportarse se indica en Anexo I.

2) La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).

3) En la tarjeta figurará si el vehículo está, o no, adaptado.

4) Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.

5) Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6) Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el baremo del anexo III de LA LISMI, "para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos". No se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que perciba el minusválido.

7) La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado, indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8) Es requisito indispensable para la concesión de tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.

ARTICULO 2º.- CARACTERISTICAS DEL MODELO DE TARJETA.

1) Según modelo del Anexo II de este documento.

2) El formato original es de 255 mm. de ancho, por 122mm. de alto (anverso y reverso).

3) Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

- Nombre del Ayuntamiento (el mismo Tamaño y tipo de letra que el modelo).
- Logotipo del Ayuntamiento (Escudo Municipal).
- Comisión o Area municipal que emite la tarjeta.

4) El tipo de letra a emplear será la "TIMES" con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.

5) Los colores de la impresión serán:

- Fondo: Pantone azul réflex puro.
- Estrellas: Amarillo Pantone 123-C.
- Texto: Negro.
- Escudo: Negro o color original.

6) En el anverso se indicará además:

- El número de matrícula del vehículo.
- El número de permiso.
- Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo, si existe.

7) En el reverso figurará:

- El nombre del beneficiario (minusválido).
- Se indicará además si se concede como titular del vehículo o como pasajero.

Igualmente figurarán las prestaciones a que dá derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

ARTICULO 3º.- PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESION DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO.-

1) Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga y descarga, etc...) con una limitación de tres horas (municipio de Santa Cruz de Bezana).

2) Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc. y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

3) Cuando por motivos laborales se vea afectado por zonas de reserva (ORA, OTA, OLA, etc.) podrá optar a la obtención de la tarjeta de residente correspondiente para el aparcamiento sin límite de horario (municipio de Santa Cruz de Bezana).

4) El aparcamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos, según señalización que figurará en el Anexo IV.

ARTICULO 4º.- CREACION DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS A VEHICULOS DE MINUSVALIDOS Y ZONAS DE PASO EN LA CALZADA.

1) El Ayuntamiento creará una serie de plazas de aparcamiento reservadas exclusivamente para vehículos de minusválidos en posesión de la tarjeta correspondiente, señalización según anexo IV.-

2) Como medida paralela, se reservarán zonas de paso en las calzadas para el acceso de los minusválidos a sus domicilios particulares, en concreto, allí donde no existan plazas reservadas para estos vehículos.

3) El Ayuntamiento elaborará un listado de lugares y zonas donde se crearán dichas plazas.

proximidades de los domicilios de las personas afectadas de minusvalías graves en posesión de la tarjeta de conductores de vehículos adaptados y no posean un garaje apropiado a sus necesidades.

ARTICULO 5º.- INFRACCIONES

1) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.

2) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuada por este Ayuntamiento.

3) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

4) La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente.

5) El establecimiento de vehículos no autorizado en las reservas para vehículos de minusválidos será perseguido y sancionado con la retirada de dicho vehículo.

ANEXO I

PLACAS DE APARCAMIENTO DESTINADAS A MINUSVALIDOS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD.

1) Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de minusvalía actualizado.
- Documentación del vehículo: titularidad, matrícula, impuesto de circulación, etc.
- Anexo III cumplimentado.

2) Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A, B ó C (Anexo III), se consideran graves las dificultades de movilidad y la concesión de la plaza será automática.

3) Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el Anexo III, apartados A, B ó C se valorará el 2º apartado de dicho Anexo donde la suma obtenida en los apartados D, E, F, G y H debe ser de un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales, quienes deben determinar o no, la posible existencia de dificultades graves de movilidad.

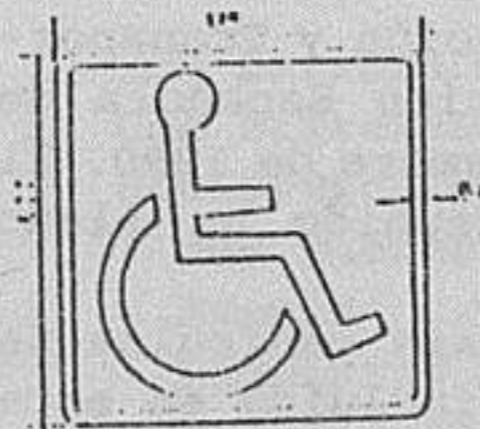
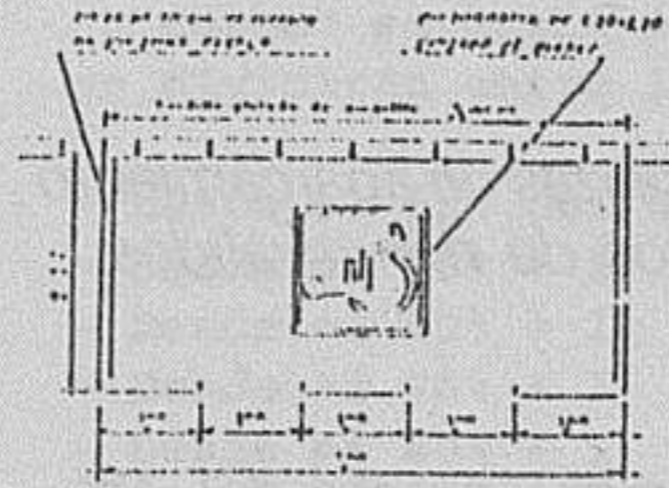
ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE
 Área de:
 Municipio:
 Dirección de permisos:
 Validez:

Titular: _____

Esta Tarjeta permite a su titular aparcar en zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de 3 horas.
 Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales y en recintos considerados artísticos o monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre en esas zonas.



**ANEXO III
 LISMI.- BAREMO ANEXO III**

BAREMO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES DE MOVILIDAD QUE IMPIDAN LA UTILIZACION DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS.

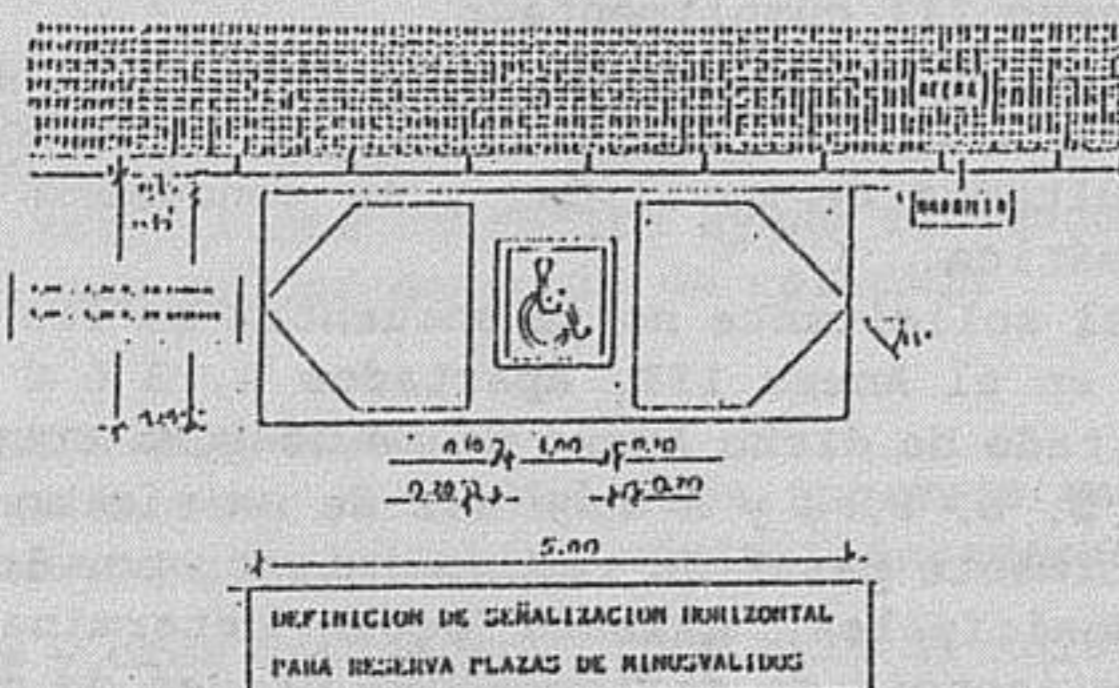
- | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| | SI | NO |
| A) Usuario o confinado en silla de ruedas. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | SI | NO |
| B) Depende absolutamente de dos para deambular. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | SI | NO |
| C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

	No tiene dificult.	Limitac. leve	Limitac. grave	Limitac. muy grave
D) Deambular en terreno llano.	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con obstáculos.	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras.	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cm.	0	1	2	3
H) Sostener en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte.	0	1	2	3
TOTAL				

- Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario se encuentre incluido en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C.

- Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores se aplicarán los siguiente apartados D, E, F y H. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiarios obtenga en estos apartados un mínimo de 7 puntos.

ANEXO IV



Santa Cruz de Bezana, 25 de junio de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
 97/162401

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos

EXPOSICION DE MOTIVOS

En diversas ocasiones se ha pretendido acometer el proyecto que nos ocupa, entendemos las dificultades que entraña aglutinar en una Norma, las disposiciones necesarias para establecer un medio legal que sirva de base para la defensa de los intereses de los propietarios de los montes, en general y contra aquellos que intenten quebrantar los derechos de los pueblos, en particular.

Los aprovechamientos de pastos en los montes del Ayuntamiento de Peñarrubia, se han regido siempre, por los usos y costumbres vecinales, siendo éste uno de los motivos por el que se pretende la redacción de esta Ordenanza, pero no el único, ya que deberá también regular, no sólo el aprovechamiento de los pastos, además su conservación, mejora, ordenación y tutela.

AMBITO DE APLICACION.

ART. 1º.-

- AJERO Y AJERINO nº 328 del C.U.P.
- VIESCA Y OTROS nº 329 del C.U.P.
- CANAL DE FRANCOS nº 330 del C.U.P.
- ARGUENZO nº 331 del C.U.P.

Se consideran en general, zonas de pastoreo en régimen común, aquellas áreas propiedad del Ayuntamiento en las cuales, de acuerdo con el derecho consuetudinario, se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado y, las que en su caso resultan, de la preceptiva delimitación practicada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, de conformidad con las vigentes leyes de Montes, de Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas y de Bases de Régimen Local.

DERECHOS.

ART. 2º.- Tendrán derecho preferente al aprovechamiento de los pastos, en los terrenos referidos en el artículo 1º, todos los vecinos del Municipio, que habiten con casa abierta, esten inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes al menos desde hace cuatro años y sean propietarios de alguna clase de ganado.

Excepcionalmente, el Pleno del Ayuntamiento, después de otorgadas las licencias anuales de aprovechamientos de pastos a los ganaderos que cumplan los requisitos anteriores, podrá conceder licencia de aprovechamiento, y por el orden que a continuación se indica a los siguientes:

- a) Resto de los vecinos que no cumplan los requisitos mencionados.

b) Vecinos de otros Municipios que hayan suscrito acuerdos en esta materia con el Ayuntamiento.

c) Asociaciones de ganaderos legalmente constituidas.

ART. 30.- Todo propietario de finca particular incluida dentro de los terrenos referidos en el art. 10, si no es vecino del Municipio, no tendrá derecho al aprovechamiento de pastos fuera de su propiedad.

Se exceptúa de esta disposición los afectados por la Real Orden aprobatoria del deslinde de fecha 29 de mayo de 1914.

ART. 40.- El derecho al aprovechamiento de los pastos es por espacio de un año. No obstante podrán establecerse otras limitaciones, aconsejables desde el punto de vista técnico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 244 y 245 del Reglamento de Montes.

ART. 50.- El derecho al aprovechamiento de pastos se adquirirá anualmente a instancia del solicitante. En la solicitud se hará constar:

a) Nombre, apellidos, profesión y domicilio.

b) Número de identificación de las cabezas de ganado que acceden a los pastos (crotal y marco a fuego). En el caso de ganado caballar se estudiará con los servicios veterinarios, la forma más idónea para identificar este tipo de ganado.

c) Tener saneado el ganado.

El plazo de presentación de solicitudes de licencia, será para cada temporada hasta el primero de marzo.

A la instancia deberá adjuntarse certificación del Veterinario, de que la totalidad de los animales han sido saneados y con resultado negativo en la última campaña.

A partir del primero de marzo de cada año el Ayuntamiento expondrá al público durante diez días, la lista de los solicitantes, con expresión del número de cabezas de ganado de cada uno. En este periodo cualquier interesado podrá presentar las alegaciones que estime convenientes, contra la concesión de las licencias solicitadas, si consideran que lesionan sus intereses o los de otros ganaderos.

OBLIGACIONES

ART. 60.- Serán obligaciones del beneficiario del aprovechamiento:

a) No aprovechar los pastos con más ganado de cada especie que, el que expresamente se refleje en la licencia concedida.

b) No utilizar los pastos para fines distintos de los autorizados.

c) Pagar el precio que se fije anualmente por el Pleno del Ayuntamiento, para cada animal por el aprovechamiento, de acuerdo con los planes que se aprueben.

d) todo ganadero que tenga sus reses pastando en este Término Municipal, tiene la obligación de cumplir todo lo que la legislación vigente establece, en materia higiénico-sanitaria, así como las que formule el Veterinario.

ART. 70.- No se admitirá dentro de terrenos citados en el artículo primero, ningún semental que no esté debidamente autorizado.

ART. 80.- Cuando muera una res, dentro de los citados terrenos, se procederá a su identificación y se avisará al Veterinario, por si la causa de la muerte hubiese sido producida por una enfermedad contagiosa. El dueño de la res muerta, o quien le represente, procederá, previa autorización del Veterinario, al enterramiento de la misma en fosa excavada, conforme le manifieste el autorizante; si no lo hiciese así, lo ordenará el Ayuntamiento, a costa del interesado.

Cuando las reses muertas fuesen numerosas se solicitará ayuda a los servicios competentes de la Consejería de Ganadería

INFRACCIONES

ART. 90.- Las infracciones cometidas en materia de pastos que se regulan en esta Ordenanza, se ajustarán a lo dispuesto en el Título III de la Ley de Cantabria 5/1990, de 26 de marzo, de Pastos en los Montes de Cantabria.

ART. 100.- Se considerará infracción leve, el pastoreo de ganado foráneo. Si se comprueba la existencia de reses foráneas pastando en los montes de este Ayuntamiento, se procederá a la prendada de los mismos. El ganado aprehendido se depositará en un corral de prendadas, dándose cuenta al Veterinario para que extienda la correspondiente acta del estado de las reses. Seguidamente se notificará este hecho a los dueños; transcurridas las 24 horas primeras y de no haber sido retiradas las reses, entrarán en "custodia", que consistirá en abonar a los que las cuidasen, su jornal diario, más la alimentación del ganado. Si el propietario del ganado, quisiera hacerse cargo del mismo, antes de ser bajado al corral de prendadas, podrá hacerlo previo pago de la correspondiente sanción y del jornal de los prendadores.

DE LA GESTION Y SEGUIMIENTO

ART. 110.- La Corporación nombrará una Comisión encargada del cumplimiento de esta Ordenanza, que estará formada por:

Presidente.- El Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales.- Dos Concejales del Ayuntamiento.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al año, dando cuenta al Pleno de la Corporación, de las propuestas que formulen.

ART. 120.- Todo vecino ganadero que padezca con sus animales en estos Montes del Término Municipal, se entiende que admite las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, comprometiéndose a respetarlas y cumplirlas.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación.- La presente ordenanza, que consta de cinco hojas útiles selladas y rubricadas, fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Peñarrubia en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 1997.- La secretaria, Clara López Zapico.- Visto bueno, el alcalde, Secundino Caso Roiz.

97/149627

AYUNTAMIENTO DE POTES

Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de Mayo, de Acción social en su Título 2 artículo 4, apartado d, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Igualmente en el plan Gerontológico Nacional se establecen líneas de actuación para posibilitar la permanencia de las personas mayores en su casa y en su entorno, mediante la generalización y cualificación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Potes, guiado por la demanda detectada en nuestros servicios en cuanto a la atención de la tercera edad, principalmente, y el previsible aumento de éste, debido al alto envejecimiento de la población, hace necesario la creación este nuevo servicio y del mismo modo la regulación de las prestaciones con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Potes.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación: Municipio de Potes.

El Servicio de ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Potes consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y

social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Potes

2. Condiciones de admisión.- Podrá solicitar el Servicio de Ayuda a domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y:

a- Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones".

b- Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4, "Organización y funcionamiento".

c- Estar empadronados y residir en el municipio de Potes.

Artículo 2. Los objetivos que persigue este Servicio.

- Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.

- Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.

- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y Psíquico, y su marginación social.

- Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

Prestaciones

Artículo 3º.- Prestaciones

El servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios:

A- Tareas generales de atención al hogar (domésticas):

1. Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social del Ayuntamiento.

2. Lavado, planchado y repaso de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (Lavadora y plancha fundamentalmente).

3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.

4. Cocinado de alimentos.

B- Tareas de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)

4. Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.

5. Gestiones varias, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos,...

C- Tareas de carácter Psicosocial:

1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.- Organización y Funcionamiento.

1. El servicio podrá prestarse directamente por parte del Excmo Ayuntamiento a través de los profesionales

integrados en cooperativas, empresas de servicios u otro tipo de entidades (Voluntariado, asociaciones, fundaciones etc) con los que se haya firmado convenio a tal fin.

2. Medios Humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el servicio de ayuda a Domicilio se realizarán directamente a través de.

- Auxiliares de hogar: Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la Trabajador/a Social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.

- Trabajador Social: Que realizan la recepción de casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimientos, control y tratamiento social de los casos.

Si bien éste es el personal que directamente interviene en la prestación del S.A.D. podrá contarse con el apoyo de medios humanos del propio ayuntamiento para las tareas administrativas y organizativas que sean necesarias.

3. Horario

- El servicio de ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, a excepción de domingos, festivos y los días no laborales que determine el Ayuntamiento de para su personal.

- Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a los horarios de acuerdo a la necesidad del usuario y a los recursos que estime el coordinador de el servicio.

- El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana y dos horas, y seis días a la semana y doce horas, respectivamente.

Artículo 5º.- Instrucción y tramitación de las prestaciones.

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal. Deberán ir firmadas por los futuros usuarios o representantes legales. Incluirán el tipo de prestación que necesitan del S.A.D.

Artículo 6º.- Documentación

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

- Certificado de convivencia.

- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.

- Las personas que padezcan alguna minusvalía física, Psíquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.

- Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.

- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

- Fotocopias de recibos de Gastos (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler, y aquellos otros que se estimen oportunos).

La falta de alguno de estos documentos supondrá la exclusión de la tramitación del S.A.D., además los documentos solicitados deberán de estar acompañados de original para su cotejo.

Artículo 7º.- Tramitación.

1. Procedimiento ordinario. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el Trabajador

social del ayuntamiento, el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

En el caso de que el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El expediente se resolverá previo informe del técnico de los Servicios Sociales municipales y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se hubiese completado la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior.

El informe del Asistente Social se realizara por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones y deberá de proponer los días y horas de atención.

Las solicitudes deberán de valorarse teniendo en cuenta las características sociofamiliares (soledad, aislamiento, integración familiar); el estado de salud y autonomía personal física y psíquica; equipamiento y estado de la vivienda y su accesibilidad; nivel de ingresos.

2. Procedimiento de Urgencia. El Alcalde o concejal-delegado, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la solicitud resolverá el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6º. y a la vista del informe del Trabajador Social, que en esta caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación y las prestaciones concedidas así como las horas y días asignados.

CAPITULO TERCERO

Comunicaciones y coordinación

Artículo 8º.-Altas

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Tendrá orden de alta en el servicio e incluirá la especificación del tipo de prestación que va a recibir, así como el nº de horas y horario. También será informado el Trabajador Social municipal.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica debido a las tablas de contribución al S.A.D. firmara un documento en el que se compromete a abonar la cantidad estipulada mensualmente.

En el caso de denegación, está será siempre motivada y se expresaran los recursos procedentes contra la misma y sus plazos.

Artículo 9º: Bajas.

Las causas de Bajas en el S.A.D. pueden ser de dos tipos:

Baja temporal: duración máxima de dos meses por un ingreso hospitalario, institución u otro lugar de carácter provisional, por lo que se tendrá en cuenta el posible retorno al servicio.

Baja definitiva: la que supere los dos meses de baja temporal o por la finalización del servicio por causas no temporales, estas se producirán por:

- 1 Fallecimiento o ingreso en residencia.
- 2 Propia voluntad del interesado.
- 3 Finalizar la situación de necesidad que motivo la concesión.
- 4 Conclusión de los Objetivos del servicio.
- 5 Incumplimiento de los objetivos para la concesión del S.A.D.

6 Si a causa de investigaciones, resultará que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación se formalizará en un documento firmado por el Trabajador Social, conteniendo los datos del usuario y los motivos razonados por los que causa baja, así como la fecha en que se dejara de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Los recursos que formulen contra la resolución anterior se tramitarán en el Servicio Jurídico Municipal.

CAPITULO CUARTO

Artículo 10: REVISIONES

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben de realizar los usuarios, el Excmo Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiese prestado reservándose a si mismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Ilmo Sr Alcalde y, por su delegación, al concejal delegado del Area de Servicios Sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.-Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entraran en vigor a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de cantabria (BOC).

BAREMO DE INDICADORES PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

SITUACIÓN ECONÓMICA

Ingresos	Puntuación	
	nº miembros de la unidad familiar	
	UNO	más de UNO
1. Igual o menor que el 50% del S.M.I	30	30
2. Entre el 50% y el 55%	29	30
3. " 55 60%	28	29
4. " 60 65%	27	28
5. " 65 70%	26	27
6. " 70 75%	25	26
7. " 75 80%	24	25
8. " 80 85%	23	24
9. " 85 90%	22	23
10. " 90 100%	21	22
11. " 100 110%	20	21
12. " 110 120%	19	20
13. " 120 130%	17	19
14. " 130 140	15	18
15. " 140 150%	13	17
16. " 150 160%	10	16
17. " 160 170%	7	14
18. " 170 180%	4	11
19. " 180 190%	1	7
20. " 190 200%	0	3
21. " más de 200%	0	0

Puntuación total
(Puntuación máxima : 30 puntos.)

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

	Puntos
1. Barreras arquitectónicas interiores	3
2. " " exteriores	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	3
- Deficientes	4
4. Régimen de tenencia de la vivienda	
- En propiedad	0
- Alquiler	2
- Cedida u otros	1

Puntuación total.....
(Puntuación máxima 10 puntos.)

En el apartado 3 se considera :

muy buenos : luz, agua corriente y caliente , gas , frigorífico , lavadora , teléfono , calefacción , baño completo , ascensor y otros.

Buenos : los anteriores menos teléfono , ascensor , calefacción y servicio en vez de baño completo .

Regulares : electrodomesticos básicos , luz, agua corriente y caliente gas y WC

Deficientes : Luz, agua, gas , electrodomésticos básicos.

SITUACIÓN DE SALUD

SITUACIÓN FÍSICA

AUSENTE LEVE MODERADA GRAVE

limitac. visual/auditiva	0	1	1.5	2
Incontinencia	0	1	1.5	2
Dificultad extrem superior	0	1	1.5	2
Dificultad extrem inferior.	0	1	1.5	2
Dificultad respiratoria.	0	1	1.5	2

SITUACIÓN PSÍQUICA

Desorientación temporoespacial	0	1	1.5	2
Alteraciones de la percepción	0	1	1.5	2
Incoherencias en comunicación	0	1	1.5	2
Descontrol emocional	0	1	1.5	2
Trastornos de conducta	0	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 20 puntos).

Quedan excluidos del Servicio :

Personas encamadas que necesitan cuidado permanente sin personas que se hagan cargo o vivan solas .

Personas que tengan todas las valoraciones moderadas o graves sin tener un responsable que se haga cargo.

AUTONOMIA PERSONAL

AUSENTE LEVE MODERADO GRAVE

1. Barrer y fregar la casa	0	1	1.5	2
2. Limpieza WC, polvo muebles.....	0	1	1.5	2
3. Lavar a mano, planchar, tender.....	0	1	1.5	2
4. Vestirse y desvestirse	0	1	1.5	2

AUTONOMIA PERSONAL

AUSENTE LEVE MODERADO GRAVE

5. Levantarse-acostarse,cama-silla.....	0	1	1.5	2
6. Realizar compras , coger pesos.....	0	1	1.5	2
7. Realizar gestiones (médico-Banco)...	0	1	1.5	2
8. Cocinar fregar.....	0	1	1.5	2
9. Asearse, baño,ducha.....	0	1	1.5	2
10.Manejo de teléfono ,agua, calefac....	0	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 20 puntos.)

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

A.

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos.....25 puntos

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla 15 puntos

B.

La persona percibe ayuda , pero el que se la presta se encuentra en las siguientes situaciones :

- Trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo.....5 puntos

- Trabajan a media jornada y tienen hijos menores de 14 años o incapacitados a su cargo..... 3 puntos

Ayuda que presta la familia:

+de lunes a viernes más de dos horas de atención 20 puntos

+de lunes a viernes de una a dos horas de atención 15 puntos

+ días alternos más de seis horas /semana 10 puntos

+ Esporádicamente menos de seis horas/semana 5 puntos

OTRAS SITUACIONES

En lista de espera de ingreso en residencia..... 5 puntos

Caso temporal urgente (menos de dos meses)..... 5 puntos

Con auxiliar por cuenta propia..... 5 puntos

TABLAS DE CONTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRECIO POR HORA DE SERVICIO

de 50.000 a 55.000 pts	50 pts
de 55.001 a 60.000 pts	75 pts
de 60.001 a 65.000 pts	100 pts
de 65.001 a 70.000 pts	125 pts
de 70.001 a 75.000 pts	150 pts
de 75.001 a 80.000 pts.....	175 pts
de 80.001 en adelante	200 pts

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales tanto los procedentes de pensión , nomina, intereses u otros dividendos , todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en su domicilio .

Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1.5 .

El ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los usuarios la actualización de sus ingresos.

La contribución de los usuarios serán revisados anualmente según los IPC vigentes.

Aquellas personas que vean agravadas su situación económica por enfermedades , minusvalías... podrían ser excluidos del pago de tasas , emitiendo para ello el correspondiente informe del Trabajador Social.

Potes.— (Sin firma.)

97/142286

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1997, la resolución número 1.598/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle de la zona industrial en el barrio de Hoz, Viérnoles, promovida por «Main-Metall Española, S. L.», consistente en el cambio de la geometría del aparcamiento de coches previsto, respetando su capacidad y las restantes determinaciones del estudio de detalle.

2.º Suspender el otorgamiento de licencias en el área determinada por el estudio de detalle.

3. Someter a información pública dicha aprobación durante un plazo de quince días, con notificación a los propietarios incluidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Por lo expuesto, se somete a información pública la modificación del estudio de detalle y el expediente instruido, a efectos de alegaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 19 de mayo de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/127760

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, aprobó inicialmente la modificación puntual número 1 de las normas subsidiarias, consistente en la ampliación del suelo urbano en el pueblo de Secadura.

A los efectos de lo establecido en los artículos 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública, durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Voto, 2 de junio de 1997.— El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/151072

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1997, aprobó inicialmente el plan parcial correspondiente al polígono 20 de las normas subsidiarias de este municipio, a petición de la propiedad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 116 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 de su Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante

cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona en las oficinas municipales, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y formularse las alegaciones que procedan.

Valdeolea, 12 de junio de 1997.— El alcalde, Domingo León Fernández.

97/153488

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdáliga

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria),

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 4 de junio de 1997 acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdáliga, por la que se clasifica como suelo urbano el núcleo de Vallines. Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan, durante el mismo plazo, examinarle y presentar reclamaciones o alegaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio.

Valdáliga, 17 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/157378

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 55/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 55/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra don Daniel Gutiérrez Rabat, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de septiembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si les hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

— Piso cuarto derecha de la casa número 40 de la calle San Fernando, de esta ciudad de Santander, situado en la cuarta planta del inmueble que tiene una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, distribuidos en cinco habitaciones, comedor, cocina, baño y servicio, y linda: Norte, casa de don Santos Mirones y patio particular; Sur, calle de San Fernando; Este, hueco de la escalera y piso cuarto izquierda de esta misma planta, y Oeste, casa número 42 de la calle San Fernando.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 2.189, libro 569, folio 220 y finca número 51.458.

Tipo de subasta: 26.554.000 pesetas.

Santander a 16 de junio de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/163433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 655/90

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica a la demandada «Construcciones y Montajes, S. A.», en ignorado paradero, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por la licitadora «Técnicas de Filtración y Bombeo, S. A.» la cantidad de 10.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniera, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta notificación, pueda:

- Pagar al acreedor liberando los bienes.
- Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta y que fue de 238.500 pesetas, o
- Pagar la cantidad ofrecida por la postora a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio

tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aporjado por el juez.

Santander a 6 de junio de 1997.— El secretario (sin firma).
97/158177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 15/88

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 15/88, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre división de cosa común, a instancia de doña María Dolores González Fernández, contra doña Encarnación Ruiz Gutiérrez, don Francisco Ruiz Gutiérrez, hoy doña María de los Ángeles, doña Encarnación y doña María del Carmen Mediavilla Ruiz y don José Ruiz Gutiérrez, hoy don José Luis Ruiz González, en cuyos autos, por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en La Calle, s/n, de esta villa, por término de veinte días, el próximo día 25 de septiembre, a las diez horas, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se detallan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por tratarse de nueva subasta en quiebra.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 6.715.800 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-15-0015-88, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, una cuantía no inferior al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que el bien se encuentra sin inmatricular en el Registro de la Propiedad y que obran en los autos los títulos de propiedad de las 2/4 partes indivisas, no constando el resto.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

En el pueblo de Bielva, Ayuntamiento de Herrerías, un edificio destinado a vivienda, en la plaza de Patilla, número 24, también denominada plaza de Manuel Gutiérrez Palacios, compuesta de planta baja, piso y desván, construida de mampostería con huerta jardín al Saliente. Mide la casa 111 metros 90 decímetros cuadrados y la huerta 39 metros 36 decímetros cuadrados. Linda el conjunto: Norte, camino de La Fortaleza hacia la bolera del Zurdo de Bielva; Sur, cuadra de don Manuel Gutiérrez Díaz, discurriendo entre ambas fincas colindantes un pasillo de 1 metro 20 centímetros en el que se encuentran los servicios sanitarios de la vivienda, el lavadero y el depósito de agua; Este, la huerta de la casa antes mencionada y después camino de San Roque, y Oeste, plaza de La Bolera y camino de la iglesia.

Tipo: 6.715.800 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 20 de junio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/163598

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO****Cédula de notificación**

Expediente número 347/95

En el procedimiento MENOR CUANTIA 347/95 seguido en el 1ª Instancia N° 7 de SANTANDER, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° N° 74/97

En SANTANDER, a Veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete

El/La Sr/a. D/ña. IGNACIO MATEOS ESPESO, JUEZ SUSTITUTO del 1ª Instancia N° 7 de SANTANDER y su Partido, habiendo visto los presentes autos de MENOR CUANTIA 347/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. VICENTE SOLORZANO MENDIETA con Procurador D/ña. ALBERTO RUIZ AGUAYO y Letrado Sr/a. D/ña., y de otra como demandado/a D/ña. DOMINGO CADELO RODRIGUEZ, LUCIA SAMPERIO CAGIGAS, HEREDEROS DE EDUARDO CADELO LANZA Y SIMONA RODRIGUEZ BOLADO HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE D'AURELIA CAGIGAS, PARROQUIA DE LA ASUNCION DE NTRA.SRA. Y S.VICENTE MARTIR P.D.ADELINO GOMEZ BUSTAMANTE, RAMON BOLADO CIMIANO, M'ISABEL PASCUAL AJA, MARIA BOLADO CIMIANO, JULIO GARCIA LISUNDIA, ROGELIO BOLADO ALADRO, M'ANGELES BOLADO ALADRO, ANGEL ZAMANILLO ROBLEDO, RICARDO BOLADO ALADRO, M'ANTONIA BOLADO VARONA, M'EUGENIA NEIRA SUAREZ, FRANCISCO LORENZO DEL RIO, SANTIAGO BOLADO VARONA, PILAR BOLADO VARONA, FELICIANO RODRIGUEZ RUIZ, JOSE MANUEL BOLADO CASUSO, FRANCISCO JAVIER BOLADO CASUSO, ANA ISABEL ORTIZ RIVAS Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION "LAS LINDES"

con Procurador/a D/ña., JOSE MIGUEL RUIZ CANALES, MARIA DOLORES MATEO MERINO sobre MENOR CUANTIA

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.Vicente Solorzano Mendieta, representado por el Procurador Sr.Ruiz Aguayo y dirigido por el Letrado D.Juan Carlos Gómez-Benedicto, frente a D.Domingo Cadelo Rodríguez y D'Lucía Samperio Cagigas, representados por el Procurador Sr.Ruiz Canales y defendidos por el Letrado D.Ramón Cobo Rivas, D'Mª Antonia Bolado Varona y D.Ricardo Bolado Aladro, representados por la Procuradora Sra.Mateo Merino y defendidos por el Letrado D.Benito Huerta Argenta, HEREDEROS DE EDUARDO CADELO LANZA Y SIMONA RODRIGUEZ BOLADO, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE D'AURELIA CAGIGAS, PARROQUIA DE LA ASUNCION DE NTRA.SRA. Y S.VICENTE MARTIR P.D.ADELINO GOMEZ BUSTAMANTE, RAMON BOLADO CIMIANO, M'ISABEL PASCUAL AJA, MARIA BOLADO CIMIANO, JULIO GARCIA LISUNDIA, ROGELIO BOLADO ALADRO, M'ANGELES BOLADO ALADRO, ANGEL ZAMANILLO ROBLEDO, M'EUGENIA NEIRA SUAREZ, FRANCISCO LORENZO DEL RIO, SANTIAGO BOLADO VARONA, PILAR BOLADO VARONA, FELICIANO RODRIGUEZ RUIZ, JOSE MANUEL BOLADO CASUSO, FRANCISCO JAVIER BOLADO CASUSO, ANA ISABEL ORTIZ RIVAS Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION "LAS LINDES", declarados en rebeldía, debo declarar y declaro, constituida una servidumbre de paso, sin vía permanente, y con la anchura suficiente utilizable para el paso de personas y un vehículo, para el predio dominante propiedad de D.Vicente Solorzano Mendieta, descrito en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia sobre las firmas, N°12574 cuya nuda Propiedad pertenece la Parroquia de

Nuestra Sra.de la Asunción y San Vicente Martín, y el usufructo vitalicio a D.Santiago Bolado Varona y n°15.800, propiedad de D.Ramón y D'Mª Bolado Cimiano, D.Rogelio, D'Mª Angeles y D.Ricardo Bolado Aladro, D'Mª Antonia Santiago y Mª Pilar Bolado Varona, Jose Manuel y Francisco Javier Bolado Casuso, y que discurrirá en dirección Este por la finca N°12.574, en su colindancia y ceñida a la linde, con las fincas del Sr.Cadelo Rodríguez y su esposa por el viento Norte en 17 metros, girando después 90° en dirección Sur por la finca n°15.800, ciñéndose o aproximándose a la lindera Oeste de dicha finca, y ESTE de las fincas del Sr.Cadelo Rodríguez y herederos desconocidos e inciertos de D'Aurelia Cagigas, hasta llegar a la Calle de Juan Palencia, pudiendo realizar el actor las obras necesarias para salvar el desnivel existente en el vértice de colindancia entre la finca n°12.574 y la 15.800, condenando a los titulares de los predios sirvientes a estar y pasar por estas declaraciones, y a tener por constituida la servidumbre de paso descrita, previas las correspondientes indemnizaciones que se determinarán en ejecución de sentencia. Desestimando la acción confesoria ejercitada y la constitutiva respecto al resto de los codemandados. Condenando a la parte actora al pago de las costas causadas a instancia de D.Domingo Cadelo

Rodríguez y D'Lucía Samperio Cagigas, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas a instancia del Sr.Solorzano Mendieta, ni sobre las causadas a instancia del resto de los codemandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de QUINTO día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Eduardo Cadelo Lanza y doña Simona Rodríguez Bolado, herederos desconocidos e inciertos de doña Aurelia Cagigas, don Francisco Javier Bolado Casuso y doña Ana Isabel Ortiz Rivas y herederos desconocidos e inciertos de don Ramón Bolado Cimiano, extiendo y firmo la presente, en Santander a 29 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/165735

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 290/93

Que en este Juzgado se tramita Juicio Universal de Quiebra voluntaria bajo el número 290/93 instado por el Procurador Sra.

Procurador doña TERESA MORENO RODRIGUEZ en representación de INDUSTRIAS ELJO S.A. EN LIQUIDACION y en fecha 11/6/97 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" Declarar en estado de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza "INDUSTRIAS ELJO S.A. en liquidación" domiciliada en B° San Martín S/N, Peñacastillo, término municipal de Santander, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a D. CARLOS DE LA DEHESA SAINZ DE LOS TERREROS, a quien se comunicará su nombramiento a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la entidad quebrada, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina; y para el cargo de Depositario se designa a D. RODOLFO RODRIGUEZ CAMPOS de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones, comparecerá ante la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos.

Procedase a la ocupación de las pertenencias de la entidad mercantil quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1046 del Código de Comercio de 1829.

Se retrotraen los efectos de la quiebra con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta Ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará.

Expídase mandamientos por duplicado al Sr.Registrador Mercantil de la Provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al Registro de la Propiedad de Santander n° 1, a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles, en caso de constar alguno inscrito a su nombre.

Regístrense los presentes autos en el Libro de Registro Especial de suspensiones de pagos y quiebras de

este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese el presente Auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, se insertaran en el B.O.C. y en el Diario Montañés, transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se tienen por vencidas las deudas pendientes, dejando de devengar intereses todas las deudas de la quebrada.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Una vez que el Sr. Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso, por los demás libros o papeles de la entidad quebrada, o por las noticias que den ésta, o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución formense las distintas piezas separadas de este juicio universal.

Notifíquese esta resolución a la quebrada, participese la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines de prevenidos en el art.33 del Estatuto de los Trabajadores.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADA JUEZ, doy fe."

Y declarado en estado de quiebra voluntaria a INDUSTRIAS ELJO S.A. EN LIQUIDACION quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador D.RODOLFO RODRIGUEZ CAMPOS y posteriormente, a los Sres.Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Sr.Comisario D.CARLOS DE LA DEHESA SAINZ DE LOS TERREROS entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Dado en Santander a 17 de junio de 1997.— (Firma ilegible.)

97/162022

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 427/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 427/97 promovidas por doña María Teresa Ruiz Valle, contra don Arturo Bezanilla Diego, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de julio, a las once cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Vallcierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Arturo Bezanilla Diego, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/158970

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 355/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 355/97 promovidas por don Emilio Gutiérrez Díaz y otros, contra otros y «Pacífico Abril Hermanos, Sociedad Limitada», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de noviembre, a las diez y veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Vallcierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pacífico Abril Hermanos, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/159004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 278/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 278/97 promovidas por doña Begoña Fernández Andrade y otros, contra otros y «Ute Maemy II», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de octubre, a las diez treinta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Vallcierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ute Maemy II», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/158986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 935/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 935/96 promovidas por doña Raquel Fernández Ricalde, contra otros y «Mantenimiento Integral de Edificios, Sociedad Anónima», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Vallcierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mantenimiento Integral de Edificios, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/159104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 1.054/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Alonso Ponce Romero, contra la empresa demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Alonso Ponce Romero, 2.202.593 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 2 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/141945

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 70/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 70/97, seguidos a instancia de don Pedro Alcalde Salvado, contra «S. A. Cántabra de Gestión Inmobiliaria» SAGISA y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «S. A. Cántabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/159172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 455/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 455/97, seguidos a instancia de don Roberto García Céspedes, contra don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de julio, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo

comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/161136

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 189/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 189/97, seguidos a instancia de doña Gema Sobremazas Sánchez, contra doña Marina de Dios García y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Marina de Dios García (Rte «La Tropical»), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

96/163613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 415/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 415/97, seguidos a instancia de don Ángel Marcos Sobrino, contra don Eugenio Fernández García, en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de julio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Eugenio Fernández García, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/161127

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 193/97 promovidos por don Luis Ángel Fraile Aguado, contra «Ragosa, Sociedad Limitada», «Laín, S. A.» y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Luis Ángel Fraile Aguado, contra «Ragosa, Sociedad Limitada», «Laín, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/140029

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Requisitoria

Expediente número 109/96

A medio de la presente cito al acusado en el procedimiento abreviado número 109/96, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega, cuyo nombre y circunstancias aparecen insertos a continuación:

Nombre y apellidos: Don Sergio Rumoroso Fernández. Hijo de don Tomás y de doña Concepción.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 14 de agosto de 1973.

DNI/pasaporte: 13.941.428.

Último domicilio: Barrio San Juan, 7 (Boo de Piélagos).

Para que comparezca dentro del término de diez días, ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de junio de 1997.— El presidente (sin firma).— El secretario (ilegible).

97/148271

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON ERNESTO MARTÍNEZ LOZANO

EDICTO

Don Ernesto Martínez Lozano, notario con residencia en Santander,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita ejecución hipotecaria extrajudicial de la siguiente finca:

Número uno. Local comercial o industrial, hoy destinado a vivienda, situado a la parte Oeste, izquierda entrando por el portal señalado con el número 32-A, de la planta semisótano o bajo de una casa radicante en Santander, en la calle San Simón Entrehuertas, señalada con los números 32-A y 32-B. Mide aproximadamente 59 metros 75 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, en el tomo 2.134 del archivo, libro 865, folio 126, finca 32.668 e inscripción tercera.

La subasta se celebrará en la Notaría, sita en la avenida Calvo Sotelo, número 21, 2.º izquierda, el día 6 de agosto de 1997, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de cinco millones trescientas mil (5.300.000) pesetas.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en dicha Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

Si no hubiere postor en la primera subasta o ésta resultase fallida, se celebrará segunda subasta el día 26 de agosto de 1997, siendo el tipo de subasta el 75% de la primera.

Si no hubiera postor en la segunda subasta o ésta resultase fallida, se celebrará tercera subasta el día 15 de septiembre de 1997, si sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas habrán de consignarse en la Notaría las cantidades establecidas en el artículo 236-H del Reglamento Hipotecario.

Santander a 19 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/160359

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958